



**MANUAL DEL  
ASEGURADO DEL IPS  
Mayo de 2008**

Todos los Derechos Reservados

Edición N° 1 – Mayo 2.008

## NUESTRA MISIÓN

“Garantizar la prestación de servicios del Seguro Social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, mediante la búsqueda de la excelencia en la administración de sus recursos, contribuyendo al bienestar de la población”

## NUESTRA VISIÓN

“Ser una empresa líder en Seguridad Social, de reconocida calidad en la prestación de sus servicios, con amplia cobertura nacional”

## NUESTROS TRES PILARES Y NUESTROS VALORES



# PRESENTACIÓN

El Seguro Social administrado por el **Instituto de Previsión Social** provee prestaciones asistenciales en salud a miles de de trabajadores asalariados dependientes, jubilados y pensionados, y a sus respectivos familiares, así como prestaciones económicas de largo plazo, denominadas Jubilaciones y Pensiones, a los trabajadores que han reunido los requisitos de edad y aportes necesarias.

Esta cobertura integral (Salud y Jubilaciones), convierte al Seguro Social del IPS en el más importante del país, y lo ubica a nivel iberoamericano como uno de los Seguros Sociales con la mayor gama de prestaciones para sus Asegurados.

Para la prestación del Seguro de Salud el IPS cuenta con una Red Asistencial de 93 Centros de Salud ubicados en todo el país.

La población afiliada al IPS, que durante el período 2.004/2.008 ha venido incrementándose a una tasa del 12% anual, está clasificada en tres grandes grupos:

- 1) **Régimen General.** Comprende a los trabajadores asalariados dependientes del Sector Privado, a los trabajadores de los Entes Descentralizados y Empresas de Economía Mixta, a los obreros de las Municipalidades, a los funcionarios, empleados y obreros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), y a los Aprendices que se desempeñan en dichas empresas;
- 2) **Regímenes Especiales.** Comprende a los docentes públicos en actividad dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, a los Pensionados y Jubilados del IPS, a los docentes públicos ya jubilados, a los docentes privados activos y a los empleados del servicio doméstico;
- 3) **Régimen de Privilegio.** Comprende a los Veteranos de la Guerra del Chaco y a sus familiares; éste es el único régimen no contributivo.

Desde la perspectiva del usuario, las leyes y reglamentos que rigen al Seguro Social y a la misma Institución, se traducen en un conjunto normativo complejo y muchas veces confuso, cuya comprensión obliga

a indagar trabajosamente en leyes y reglamentos en busca de respuestas y soluciones.

Para facilitar esa indagación, el Instituto de Previsión Social presenta este Manual del Asegurado, basado en las leyes y reglamentos del Seguro Social; el objeto principal es dar respuestas a las preguntas más frecuentes de los asegurados, patrones y jubilados acerca de los servicios ofertados. Para ello, este Manual se divide en cuatro secciones:

- ✓ **La Sección Azul** trata de los aspectos generales del Seguro Social y del IPS.
- ✓ **La Sección Marrón** trata de las preguntas frecuentes de los empleadores.
- ✓ **La Sección Verde** trata del Seguro de Salud, y;
- ✓ **La Sección Roja** trata sobre las Pensiones y Jubilaciones.

Con satisfacción, el Instituto de Previsión Social entrega este material que estamos seguros resultará de gran utilidad, no sólo para facilitar tramites y gestiones, sino también para que la población conozca la importancia del Seguro Social como medio para mejorar la calidad de vida de la población.

Este breve compendio, que está muy lejos de agotar una materia tan amplia, constituye apenas una primera aproximación al tema. Tenemos la pretensión de que en sucesivas y futuras actualizaciones, podremos ir dando al público, y en especial a los Asegurados, todas las respuestas e informaciones necesarias para un óptimo aprovechamiento del mejor Seguro Social del Paraguay.

Asunción, 30 de abril de 2008

**Homenaje a nuestro compañero de labor Ing. Don Darío Coronel Brítez en el segundo aniversario de su fallecimiento**

# ÍNDICE GENERAL

<b>SECCIÓN AZUL</b> .....	9
<b>ASPECTOS GENERALES DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b> ....	9
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b> .....	9
1. ¿CÓMO SE DEFINE LA SEGURIDAD SOCIAL?.....	9
2. ¿CUÁL ES EL OBJETO DE LA SEGURIDAD SOCIAL? .....	9
<b>LA SEGURIDAD SOCIAL EN PARAGUAY</b> .....	10
3. ¿QUÉ DISPONE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL? .....	10
4. ¿HAY DIFERENCIA ENTRE SEGURO SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL?.....	10
5. ¿EN EL PARAGUAY TENEMOS SEGURO SOCIAL O SEGURIDAD SOCIAL?.....	10
<b>EL SEGURO SOCIAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b> .....	10
6. ¿CUÁNDO Y SE CREÓ EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL? .....	10
7. ¿CUÁL ES LA FINALIDAD PRINCIPAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL? .....	11
8. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL? .....	11
9. ¿QUIÉNES SON LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL? .....	11
<b>LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b> .....	11
10. ¿QUIÉNES SON LOS ASEGURADOS? .....	11
11. ¿QUIÉNES SON LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS?.....	12
12. ¿QUIÉNES NO PUEDEN AFILIARSE AL SEGURO SOCIAL DEL IPS?.....	12
13. ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES? .....	12
<b>LOS REGIMENES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b> .....	13
14. ¿CUÁLES SON LOS RÉGIMENES DEL SEGURO SOCIAL? .....	13
<i>Régimen General</i> .....	13
<i>Regímenes Especiales</i> .....	13
<i>Contributivos</i> .....	13
<i>No Contributivos</i> .....	13
<b>LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</b> .....	13
15. ¿CUÁL ES EL PRINCIPAL RECURSO FINANCIERO DEL SEGURO SOCIAL? .....	13
16. ¿CUÁLES SON LAS TASAS DE APORTES QUE DEBEN PAGARSE MENSUALMENTE AL SEGURO SOCIAL? .....	14
17. ¿DE DONDE PROVIENEN LOS RECURSOS DEL IPS? .....	14
18. ¿QUIÉN FISCALIZA AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL? .....	15
19. ¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LOS RECURSOS?.....	15
<i>Al Fondo de Jubilaciones y Pensiones</i> .....	15
<i>Al Fondo de Enfermedad y Maternidad</i> .....	15
<i>Al Fondo de Administración General</i> .....	15
<i>Al Fondo de Previsiones</i> .....	15
20. ¿QUÉ FINANCIA CADA FONDO? .....	16
21. ¿QUIENES APORTAN A CADA FONDO? .....	16
<b>SECCION MARRON</b> .....	19
<b>LAS PREGUTAS DEL EMPLEADOR</b> .....	19
<b>LA INSCRIPCIÓN PATRONAL OLIGATORIA</b> .....	19
22. ¿ES OBLIGATORIA LA INSCRIPCIÓN EN EL IPS? .....	19
23. ¿CÓMO SE REALIZA LA INSCRIPCIÓN DEL EMPLEADOR?.....	19
<b>LOS DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL EMPLEADOR</b> .....	19
24. CUANDO SE TRATA DE UN EMPLEADOR DEL RÉGIMEN GENERAL. ....	19

25. CUANDO SE TRATA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.....	20
26. CUANDO SE TRATA DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	20
27. CUANDO SE TRATA DE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.....	20
28. CUANDO SE TRATA DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA.....	21
29. CUANDO SE TRATA DE UNA COOPERATIVA.....	21
30. CUANDO SE TRATA DE PARROQUIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS.....	21
31. CUANDO SE TRATA DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL.....	21
32. PARA OTROS TIPOS DE EMPLEADORES.....	22
33. ¿QUÉ ES LA INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR A INSTANCIA DE LOS INTERESADOS?.....	22
34. ¿QUÉ ES LA ENTRADA DE OFICIO?.....	22
<b>EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>22</b>
35. ¿QUÉ ES EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN?.....	22
36. ¿QUE OPERACIONES PUEDEN REALIZARSE EN EL SISTEMA DE REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN?.....	23
37. ¿CÓMO SE ACCEDE AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN?.....	23
<b>EL CIERRE DEL NEGOCIO.....</b>	<b>23</b>
38. ¿CÓMO SE COMUNICA EL CIERRE DE UNA EMPRESA?.....	23
39. ¿CÓMO SE COMUNICA LA REACTIVACIÓN DE UNA EMPRESA?.....	24
<b>LA ENTRADA DEL TRABAJADOR.....</b>	<b>24</b>
40. ¿CUÁNDO DEBE COMUNICARSE LA ENTRADA DE UN TRABAJADOR?.....	24
41. ¿CÓMO SE COMUNICA LA ENTRADA DEL TRABAJADOR?.....	24
<i>Área Capital e Interior:</i> .....	24
<i>Área Interior, pero sólo en caso de Actividades Ganaderas:</i> .....	24
<b>LA SALIDA DEL TRABAJADOR.....</b>	<b>25</b>
42. ¿CÓMO SE COMUNICA LA SALIDA DEL TRABAJADOR?.....	25
43. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE RENUNCIA DEL TRABAJADOR:.....	25
44. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE SALIDA POR ABANDONO DEL TRABAJO:.....	25
45. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN CASO DE JUICIO FINIQUITADO:.....	25
46. ¿COMO SE COMUNICA SALIDA EN CASO DE ESTANCIAS Y OBRAJES RURALES?.....	26
47. ¿CÓMO SE COMUNICAN VACACIONES Y OTROS CONCEPTOS QUE NO IMPLICAN SALIDA?.....	26
<b>LAS INSPECCIONES.....</b>	<b>27</b>
48. ¿QUÉ SON LAS INSPECCIONES A LAS EMPRESAS?.....	27
49. ¿EL INSTITUTO PUEDE INTERVENIR UNA EMPRESA?.....	27
<b>EL APORTE OBRERO PATRONAL.....</b>	<b>27</b>
50. ¿QUÉ ES EL APORTE?.....	27
51. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA REGULARIDAD DEL APORTE?.....	28
52. ¿QUÉ ES EL APORTE PATRONAL ADICIONAL?.....	29
53. ¿CUÁL ES LA BASE DE CÁLCULO DEL APORTE?.....	29
54. ¿CUÁNDO PUEDEN SUSPENDERSE LOS APORTES?.....	29
55. ¿EXISTEN PLAZOS PARA EL PAGO DEL APORTE?.....	30
<i>Asunción y Área Metropolitana</i> .....	30
<i>Interior del país</i> .....	30
56. ¿EXISTE LA EXONERACIÓN DE APORTAR?.....	30
57. ¿CÓMO SE APORTA EN CASO DE DESPIDO Y LIQUIDACIÓN SALARIAL?.....	31
58. ¿CÓMO SE APORTA EN CASO DE DEMANDA LABORAL?.....	31
59. ¿SE PUEDEN CONOCER LOS APORTES REALIZADOS?.....	31
60. ¿SE PUEDE PAGAR EL APORTE A TRAVÉS DE LA RED BANCARIA?.....	32
<b>EL SALARIO.....</b>	<b>32</b>
61. ¿QUÉ ES EL SALARIO?.....	32
62. ¿QUÉ OCURRE CUANDO EL SALARIO PAGADO ES INFERIOR AL SML?.....	32
63. ¿CUÁL ES EL SALARIO DEL APRENDIZ?.....	33

64. ¿CUÁL ES EL SALARIO MÍNIMO DEL SERVICIO DOMÉSTICO? .....	33
<b>SECCIÓN VERDE</b> .....	<b>35</b>
<b>EL SEGURO DE SALUD DEL IPS</b> .....	<b>35</b>
<b>LA RED ASISTENCIAL</b> .....	<b>35</b>
65. ¿QUÉ ES LA RED ASISTENCIAL? .....	35
<b>AFILIADOS QUE TIENEN SEGURO MÉDICO</b> .....	<b>35</b>
66. ¿QUIÉNES TIENEN DERECHO AL SEGURO DE SALUD DEL IPS? .....	35
67. ¿CUÁLES SON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR QUE ESTÁN INCLUIDOS EN EL SEGURO DE SALUD DEL IPS? .....	35
<i>Si el Titular es del Régimen General</i> .....	36
<i>Si el Titular es docente del Magisterio Público o Privado</i> .....	36
<i>Si el Titular pertenece al Servicio Doméstico (solo para Asunción)</i> .....	36
<i>Si el Titular es Veterano de la Guerra del Chaco</i> .....	36
<i>Si el Titular es Jubilados del IPS</i> .....	36
<i>Si el Titular es Docentes Jubilados del Magisterio Público</i> .....	36
68. ¿QUE PRESTACIONES SE CONCEDEN EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD COMÚN? .....	38
69. ¿QUÉ PRESTACIONES SE CONCEDEN DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO? .....	38
70. ¿QUE PRESTACIONES SE CONCEDEN EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD DEL TRABAJO? .....	38
71. ¿CUÁLES SON LOS APORTES MÍNIMOS EXIGIDOS PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA? .....	40
72. ¿COMO SE IDENTIFICA EL ASEGURADO? .....	41
73. ¿COMO SE OBTIENEN TURNOS PARA CONSULTAR? .....	41
<i>La Reserva Telefónica</i> .....	41
<i>El Horario de atención</i> .....	41
<i>El Costo de las llamadas</i> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
74. ¿QUÉ MEDICAMENTOS SE PROVEEN AL ASEGURADO? .....	41
75. ¿PUEDEN RECETARSE OTROS MEDICAMENTOS? .....	42
76. ¿QUÉ OCURRE CUANDO EL TRABAJADOR SE ACCIDENTA EL PRIMER DÍA DE TRABAJO. ....	42
77. ¿CÓMO SE PROCEDE EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO? .....	42
<i>Primeros Auxilios</i> .....	42
<i>Accidente en la vía pública</i> .....	42
<i>Plazo para avisar Accidente Laboral</i> .....	43
78. ¿QUÉ OCURRE CUANDO EL ACCIDENTE LABORAL PROVOCA UNA INCAPACIDAD LABORAL? .....	43
79. ¿QUÉ DOCUMENTOS SE PRECISAN PARA GESTIONAR EL BENEFICIO POR INCAPACIDAD LABORAL? .....	44
80. ¿EL SEGURO MÉDICO PAGA PERÍODOS DE REPOSO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA? .....	45
81. ¿DÓNDE SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIOS POR REPOSO? .....	46
82. ¿CÓMO SE SOLICITA LA JUNTA MÉDICA PARA HIJO DISCAPACITADO? .....	46
83. ¿QUÉ OCURRE CUANDO EL PATRÓN SE ENCUENTRA EN MORA? .....	46
<b>SECCIÓN ROJA</b> .....	<b>49</b>
<b>JUBILACIONES Y PENSIONES QUE OTORGA EL IPS</b> .....	<b>49</b>
<b>LA JUBILACION</b> .....	<b>49</b>
84. ¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN? .....	49
85. ¿CUÁLES SON LAS JUBILACIONES QUE OTORGA EL IPS? .....	49
86. ¿HASTA CUANDO SE APLICÓ EL RÉGIMEN ANTERIOR? .....	49
87. ¿EN QUÉ CONSISTE LA JUBILACIÓN ORDINARIA DE LA LEY N° 98/92? .....	50
88. ¿QUIÉNES PUEDEN JUBILARSE POR EL IPS? .....	50
89. ¿QUIÉNES NO PUEDEN JUBILARSE POR EL IPS? .....	50
90. ¿CÓMO SABER SI YA SE TIENE DERECHO A UNA JUBILACIÓN? .....	51
91. ¿POR QUÉ A VECES NO COINCIDE LA ANTIGÜEDAD REAL EN EL TRABAJO CON LA CANTIDAD DE APORTES AL IPS? .....	51
92. ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PREPARAR PARA GESTIONAR UNA JUBILACIÓN ORDINARIA? .....	53
93. ¿CÓMO SE OBTIENE EL REQUISITO “CONSTANCIA DE SALIDA PARA TRÁMITES JUBILATORIOS”? .....	53
94. ¿DÓNDE DEBEN PRESENTARSE LOS DOCUMENTOS? .....	53

95. ¿CUÁL ES LA CONDICIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA ANDE?	53
96. ¿EXISTE EL REAJUSTE DE LAS JUBILACIONES?	53
97. ¿QUÉ ES EL COBRO DE LA JUBILACIÓN A DOMICILIO?	53
98. ¿QUÉ OCURRE CON LOS BENEFICIOS NO PERCIBIDOS POR CAUSA DE MUERTE PREVIA AL COBRO?	54
<b>EL HABER JUBILATORIO</b>	<b>55</b>
99. ¿QUÉ ES EL HABER JUBILATORIO?	55
100. ¿CÓMO SE CALCULA EL HABER JUBILATORIO?	55
101. ¿EL PORCENTAJE DEL HABER JUBILATORIO ES IGUAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES?	55
102. ¿CUÁNDO EL HABER JUBILATORIO ES DEL 100%?	56
103. ¿CUANDO EL HABER JUBILATORIO ES INFERIOR AL 100%?	56
104. ¿EN QUÉ CASO SE OTORGA UN HABER JUBILATORIO PROVISORIO?	57
105. ¿EXISTE UN HABER JUBILATORIO MÍNIMO?	57
106. ¿EXISTE UN HABER JUBILATORIO MÁXIMO?	58
107. ¿CÓMO SE CALCULA EL HABER JUBILATORIO DE LOS TRABAJADORES DE LA ANDE?	58
<b>JUBILACIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN</b>	<b>59</b>
108. ¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN?	59
109. ¿QUÉ ANTIGÜEDAD SE REQUIERE PARA LA JUBILACIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN?	59
110. ¿QUIÉN DECLARA LA INVALIDEZ?	59
111. ¿CÓMO SE CALCULA EL HABER JUBILATORIO?	59
112. ¿CÓMO SE GESTIONA ESTA JUBILACIÓN?	60
<b>JUBILACIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE LABORAL</b>	<b>61</b>
113. ¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE LABORAL?	61
114. ¿CÓMO SE CALCULA EL HABER JUBILATORIO?	61
115. ¿CÓMO SE GESTIONA ESTA JUBILACIÓN?	62
<b>PRESTACIONES ECONÓMICAS EN CASO DE MUERTE</b>	<b>63</b>
116. ¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS EN CASO DE MUERTE?	63
117. ¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A ESTAS PRESTACIONES ECONÓMICAS?	64
118. ¿CÓMO SE GESTIONAN ESTAS PRESTACIONES?	64
119. ¿EN QUÉ CASO SE EXIGE UNA SENTENCIA DECLARATORIA DE HEREDEROS?	64
120. ¿QUÉ OCURRE CUANDO FALLECE UN TRABAJADOR AFILIADO A IPS Y A LA CAJA ANDE?	65
121. ¿QUÉ OCURRE CUANDO FALLECE UN ASEGURADO CON MENOS DE 15 AÑOS DE APORTES?	65
122. ¿EN QUÉ CONSISTE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS FUNERARIOS?	65
123. ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR?	65
<b>RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES</b>	<b>66</b>
124. ¿EN QUÉ CONSISTE EL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES?	66
<b>DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO</b>	<b>67</b>
125. ¿QUÉ ES EL DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO?	67
126. ¿A QUIÉNES BENEFICIA?	67
127. ¿CUÁNTO ES EL APORTE?	68
128. ¿CÓMO SE CALCULA EL BENEFICIO?	68
129. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA JUBILARSE EN ESTE SISTEMA?	68
130. ¿CUÁNTO SERÁ EL HABER JUBILATORIO?	68
131. ¿QUÉ OCURRE CUANDO HAY ATRASO EN EL PAGO DE LOS APORTES?	68
132. ¿CÓMO SE PUEDEN REALIZAR LOS APORTES?	68
133. ¿SE PUEDEN HACER PAGOS RETROACTIVOS?	68
134. ¿QUIÉN FIJA LA TASA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APORTES?	68
135. ¿PUEDEN DEVOLVERSE ESTOS APORTES?	69
136. ¿DONDE SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LA CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO?	69
<b>OPORTUNIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE TRAMITES</b>	<b>69</b>

137. ¿PRESCRIBEN LOS DERECHOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS? .....	69
<b>CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL .....</b>	<b>70</b>
138. ¿ESTÁ PROTEGIDO POR LA SEGURIDAD SOCIAL EL TRABAJADOR PARAGUAYO QUE VIVE Y TRABAJA EN OTROS PAÍSES? .....	70

## SECCIÓN AZUL

### ASPECTOS GENERALES DEL SEGURO SOCIAL y DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

#### SEGURIDAD SOCIAL

##### 1. ¿Cómo se define la Seguridad Social?

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), define a la Seguridad Social como sigue:

*“Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”*



Manual de Seguridad Social – OIT. Ginebra. 1.991

##### 2. ¿Cuál es el objeto de la Seguridad Social?

El objetivo de la Seguridad Social es “...velar porque las personas que están en la imposibilidad - sea temporal o permanente - de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios”.

La Seguridad Social busca proteger a los individuos ante circunstancias previstas o imprevistas, permanentes o temporales, que disminuyen la capacidad económica del individuo y frente a las cuales es prudente establecer mecanismos preventivos y reparadores, financiados conjuntamente por el Estado, los empleadores y los trabajadores. Estas circunstancias, llamadas riesgos o contingencias, activan el otorgamiento de las Prestaciones de la Seguridad Social, que la Organización Internacional del Trabajo – OIT, clasifica como sigue:

1. Prestaciones de Asistencia Médica.
2. Prestaciones monetarias por enfermedad.
3. Prestaciones de desempleo.
4. Prestaciones de Vejez.
5. Prestaciones por accidente laboral o enfermedad profesional.
6. Prestaciones familiares.
7. Prestaciones de maternidad.
8. Prestaciones e invalidez.
9. Prestaciones de sobrevivientes.

Guía de Educación Obrera – OIT. Ginebra. 1.995

## LA SEGURIDAD SOCIAL EN PARAGUAY

### 3. ¿Qué dispone la Constitución Nacional sobre la Seguridad Social?

La Constitución Nacional del 20 de junio de 1992 consagra en el Artículo 95° la obligatoriedad de la Seguridad Social para el trabajador dependiente y su familia, al disponer:

**Artículo 95°.-** El Sistema obligatorio e integral de Seguridad Social para el trabajador dependiente y su familia será establecido por la ley. Se promoverá su extensión a todos los sectores de la población. Los servicios del sistema de Seguridad Social podrán ser públicos, privados o mixtos, y en todos los casos estarán supervisados por el Estado. Los recursos financieros de los Seguros Sociales no serán desviados de sus fines específicos y estarán disponibles para este objetivo, sin perjuicio de las inversiones lucrativas que puedan acrecentar su patrimonio.

### 4. ¿Hay diferencia entre Seguro Social y Seguridad Social?

La diferencia esencial entre Seguridad Social y Seguro Social está en que el Seguro Social es un conjunto de beneficios y prestaciones establecidos a favor de los trabajadores Asegurados a una Caja y que eventualmente, como en el caso del IPS, se extienden a los familiares del trabajador; en tanto que la Seguridad Social es un Sistema de Protección Social que pretende amparar a todos los habitantes de una nación, sin exclusiones ni limitaciones.

### 5. ¿En el Paraguay tenemos Seguro Social o Seguridad Social?

En el Paraguay no tenemos aún un Sistema de Seguridad Social que provea a todos los habitantes del país las Prestaciones clasificadas por la OIT. Lo que tenemos en el Paraguay es un conjunto de Cajas de Seguros Sociales que proveen a sus respectivos grupos de asegurados (trabajadores dependientes, bancarios, funcionarios públicos, militares, policías, municipales, ferroviarios, funcionarios de la Ande, de Itaipú, parlamentarios), una o más de las prestaciones de la Seguridad Social.

De todas las Cajas existentes, la más importante es el Instituto de Previsión Social, ya que es la Caja que provee, siete de las nueve Prestaciones señaladas por la OIT, abarcando mediante ellas una cobertura social integral: Protección Social en Salud y Previsión Social (Jubilaciones y Pensiones).

## EL SEGURO SOCIAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



### 6. ¿Cuándo y se creó el Instituto de Previsión Social?

Por Decreto N° 17.071 del 18 de febrero de 1943, el Presidente Higinio Morínigo creó el Instituto de Previsión Social. El 1° de

diciembre de 1950, por Decreto Ley N° 1860/50, el Presidente Federico Chávez, estableció la naturaleza, objetivos, funciones y perfil jurídico y financiero que hasta hoy detenta el IPS, al configurarlo como un organismo autónomo encargado de dirigir y administrar el Seguro Social de la clase trabajadora paraguaya.

De acuerdo al Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado luego por Ley N° 375/56, el Seguro Social se creó para cubrir los riesgos de enfermedad no profesional, maternidad, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, invalidez, vejez y muerte, de los trabajadores asalariados de la República.

### **7. ¿Cuál es la finalidad principal del Instituto de Previsión Social?**

El IPS tiene por principal finalidad brindar a sus Asegurados y familiares un conjunto de Prestaciones que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En el caso del trabajador titular, otorgarle una Jubilación o una Pensión al completar los requisitos de edad y antigüedad fijados en la Ley, o al producirse su retiro por incapacidad laboral.

### **8. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del Instituto de Previsión Social?**

El Decreto Ley N° 1.860/50, en el Art. 4° establece que el IPS es un organismo autónomo y autárquico con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por las leyes vigentes y los reglamentos que dicta la propia institución.

### **9. ¿Quiénes son las máximas autoridades del Instituto de Previsión Social?**

La Dirección y Administración del Instituto de Previsión Social está a cargo de un Consejo de Administración, supervisado por el Estado. El Consejo está integrado por el Presidente del Instituto y por cinco miembros que representan al Ministerio de Justicia y Trabajo, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a los patrones o empleadores, a los trabajadores asegurados y a los jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social. Todos son designados por el Poder Ejecutivo.

## **LOS ASEGURADOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

### **10. ¿Quiénes son los Asegurados?**

Se denomina Afiliado Titular al Trabajador cotizante que se encuentra inscripto en el Seguro Social del IPS. Los trabajadores que por Ley están obligados a afiliarse son:

- ☺ Los trabajadores asalariados que prestan servicios o ejecutan una obra en virtud de un contrato de trabajo, verbal o escrito, cualquiera sea su edad y el monto de la remuneración que perciban;
- ☺ Los aprendices que no reciben salario;
- ☺ El personal de los entes descentralizados del Estado o empresas mixtas encargados de una explotación económica o un servicio público;
- ☺ Los obreros municipales;

También están Asegurados pero sólo para el Seguro de Salud, los siguientes grupos:

- ☺ Los maestros y catedráticos dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, de la enseñanza primaria, media, universitaria, profesional y de idiomas;
- ☺ Los maestros y catedráticos dependientes de instituciones privadas, de la enseñanza primaria, media, profesional, universitaria y de idiomas;
- ☺ El personal del servicio doméstico;
- ☺ Los Jubilados y Pensionados del Instituto de Previsión Social;
- ☺ Los maestros y catedráticos ya jubilados de la Caja Fiscal.

Se denominan Asegurados Familiares, o Asegurados Familiares, los miembros del Grupo Familiar del Afiliado Titular: padres, cónyuge o concubino/a, hijos menores de 18 años, e hijos discapacitados inscriptos durante la minoridad

### 11. ¿Quiénes son los Trabajadores Domésticos?

De acuerdo al Código Laboral, son los Chóferes del servicio familiar, Amas de llaves, Mucamas, Lavanderas y/o Planchadoras en casas particulares, Niñeras, Cocineras en casa de familia y sus ayudantes, Jardineros de casas de familia o casas quinta y sus ayudantes, Cuidadoras/res de enfermos, ancianos o minusválidos en el domicilio del enfermo, Mandaderos u Ordenanzas de la casa de familia, otros trabajadores que cumplen diversas tareas pero siempre en relación de dependencia de un ama de casa en el domicilio particular de la misma. Hasta ahora, el Seguro Social del Trabajador Doméstico rige solamente para la Capital.

### 12. ¿Quiénes no pueden afiliarse al Seguro Social del IPS?

Los grupos de trabajadores que no pueden afiliarse al Seguro Social del IPS, porque la misma Ley los excluye, son:

- ✓ Los funcionarios y empleados de la Administración Central;
- ✓ Los empleados de los bancos privados y oficiales de la República;
- ✓ Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales;
- ✓ Los trabajadores del Ferrocarril Carlos Antonio López.



### 13. ¿Cuál es la situación de los Trabajadores Independientes?

En la Ley vigente se define al Trabajador Independiente como la persona que desempeña habitualmente actividades lucrativas por cuenta propia y que no tiene personal asalariado a su cargo.

En base a la Ley vigente, que abre la posibilidad de la afiliación voluntaria de este trabajador, lo cual es inviable y contraría el principio de solidaridad entre asegurados, porque provocaría la quiebra del sistema al permitir que solamente los enfermos paguen y utilicen el sistema. La actual Administración del IPS ha impulsado proyectos normativos destinados a incorporarlos al Seguro Social, sin que esa inclusión provoque el subsidio por parte de los otros trabajadores ya aportantes, por lo que es probable que ello se concrete próximamente.

## LOS REGIMENES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

### 14. ¿Cuáles son los Regímenes del Seguro Social?

Los Asegurados al IPS pueden ser agrupados en dos Regímenes: General y Especiales. Se señala que esta denominación (Regímenes) no procede de una disposición legal sino de los usos y costumbres que, desde largo tiempo, refieren esta clasificación a los efectos prácticos y administrativos.

#### Régimen General

Comprende a los trabajadores asalariados dependientes del Sector Privado, a los funcionarios y obreros de los Entes Descentralizados del Estado y de las Empresas de Economía Mixta, a los obreros de las Municipalidades, y a los funcionarios, empleados y obreros de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE). Se caracterizan por cotizar para los beneficios de Jubilaciones y de Salud.

#### Regímenes Especiales

Se caracterizan por acceder solamente al Seguro de Salud; puede dividirse en dos subgrupos:

##### Contributivos:

- ✓ Magisterio Público y Privado: comprende a los profesores de la enseñanza básica, media, universitaria, técnica y de idiomas.
- ✓ Trabajadores del Servicio Doméstico.
- ✓ Jubilados y Pensionados por el propio Instituto de Previsión Social.
- ✓ Jubilados del Magisterio Público.

##### No Contributivos:

- ✓ Veteranos de la Guerra del Chaco, la esposa o concubina. Este es el único régimen totalmente gratuito, es decir, subsidiado por los demás Regímenes.

## LOS RECURSOS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

### 15. ¿Cuál es el principal recurso financiero del Seguro Social?

El principal recurso financiero del Instituto de Previsión Social son los Aportes, consistentes en la suma de dinero que obligatoria y mensualmente deben pagar los Trabajadores Asegurados y sus Empleadores, y los Jubilados y Pensionados.

Los Aportes están determinados por ley y no pueden ser modificados sino por otras leyes; se expresan como porcentajes del Salario Mínimo Legal o de otros conceptos remuneratorios (Planilla de Sueldos, Haberes Jubilatorios).

En el Régimen Legal del Seguro Social del IPS, los Aportes no son reembolsables, ni pueden abonarse en especie.

### 16. ¿Cuáles son las tasas de aportes que deben pagarse mensualmente al Seguro Social?

Las Tasas de los Aportes a cargo de los Asegurados y de sus Empleadores, se resumen en la siguiente Tabla:

<b>CUADRO RESUMEN 1 APORTES DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS</b>		
COTIZANTES	APORTE MENSUAL SOBRE EL SALARIO	
	Trabajador	Empleador
Régimen General	9%	<b>14 %</b>
Magisterio Privado y Público	5.5%	<b>2.5 %</b>
Servicio Doméstico	2.5%	<b>5.5 %</b>
Trabajador ANDE	6 %	<b>12 %</b>
Asegurados en la modalidad de Continuidad en el Beneficio	<b>12.5 % sobre el promedio de los últimos 36 sueldos.</b>	
Asegurados en la modalidad de Reconocimiento de Servicios Anteriores (RSA)	<b>5 % sobre el monto total de los salarios por RSA</b>	
CUOTAS DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS		
Jubilados y Pensionados del IPS	<b>6% del haber jubilatorio</b>	
<b>Jubilados del Magisterio Público</b>	<b>5,5 % del haber jubilatorio</b>	

### 17. ¿De donde provienen los recursos del IPS?

Los recursos del IPS establecidos por la Ley provienen de:

- ✓ La cuota mensual de los trabajadores y de los empleadores del Régimen General.
- ✓ El aporte del Estado.
- ✓ La cuota mensual de los maestros y catedráticos y de su empleador.
- ✓ La cuota mensual del trabajador y el empleador del servicio doméstico.
- ✓ La cuota mensual de trabajador de la Ande y de su empleador.
- ✓ La cuota mensual del trabajador independiente.
- ✓ La cuota mensual del beneficiario de jubilaciones y pensiones.
- ✓ El aporte obligatorio por parte de asegurados que hayan obtenido su continuidad en el beneficio.



- ✓ Legados y donaciones.
- ✓ Los ingresos por renta de las inversiones del Instituto de Previsión Social.
- ✓ Los ingresos por multas y recargos por mora de conformidad a la Ley.
- ✓ Ingresos por atenciones médicas de emergencia otorgadas a personas no aseguradas.

## **18. ¿Quién fiscaliza al Instituto de Previsión Social?**

La principal fiscalización del movimiento financiero del Instituto está a cargo de la Contraloría General de la Nación, entidad que designa a un Síndico, el que participa de las sesiones del Consejo de Administración del IPS, pero carece de voto.

## **19. ¿Cómo se distribuyen los Recursos?**

Los Recursos captados por el Instituto de Previsión Social, independientemente del origen se totalizan y consolidan para su distribución en cuatro cuentas o Fondos.

Cada uno de ellos es autónomo e independiente de los demás, recibiendo solamente los ingresos especificados en las leyes y no pudiendo transferirse recursos de un Fondo a otro. La distribución es como sigue:

### **Al Fondo de Jubilaciones y Pensiones:**

El **12.5%** del monto de los salarios sobre los cuales fueron pagadas las cuotas de los trabajadores y empleadores, **o sea** parte de lo aportado por los empleadores y parte de lo aportado por los trabajadores (sin ninguna discriminación de qué porcentaje de uno u otro), el aporte de los asegurados que hayan obtenido su Continuidad en el Seguro, el aporte de los trabajadores que hayan obtenido el Reconocimiento de Servicios Anteriores y el ingreso por rentas.

### **Al Fondo de Enfermedad y Maternidad.**

El **9%** del monto total de los salarios sobre los cuales fueron pagadas las cuotas de los mismos trabajadores y empleadores, **o sea** parte de lo aportado por los empleadores y parte de lo aportado por los trabajadores (sin ninguna discriminación de qué porcentaje de uno u otro), más la totalidad de las cuotas pagadas por los docentes del Magisterio Público y Privado, por el empleador docente público y privado, por el trabajador y empleador del personal Doméstico, por los jubilados del IPS y del Magisterio Público.

### **Al Fondo de Administración General.**

El **1,5 %** (uno y medio por ciento) del monto total de los salarios sobre los cuales se abonan las cuotas de los trabajadores y empleadores privados y de las instituciones públicas descentralizadas, más las multas, recargos y comisiones, los legados o donaciones y cualquier otro ingreso no especificado.

### **Al Fondo de Previsiones.**

El aporte del Estado para atender Imprevistos.

## 20. ¿Qué financia cada Fondo?

Con los Recursos depositados en cada Fondo, éstos financian las siguientes prestaciones:

CUADRO RESUMEN 2 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LOS FONDOS DEL SEGURO SOCIAL DEL IPS			
Fondo de Jubilaciones	Fondo de Salud	Fondo de Administración	Fondo de Previsiones
<p>Financia Prestaciones económicas de largo plazo para los Asegurados al Régimen General.</p> <p>Pensiones de viudez y de orfandad en caso de fallecimiento del Trabajador titular del Régimen General.</p>	<p>Financia las Prestaciones Económicas de Corto Plazo ( subsidios por enfermedad y maternidad)</p> <p>Financia la atención médica, medicamentos, insumos y prótesis y otros gastos.</p>	<p>Financia los gastos administrativos del Instituto.</p>	<p>Los ajustes de las Jubilaciones y Pensiones a Derechohabientes y los Imprevistos.</p>

## 21. ¿Quiénes aportan a cada fondo?

Cada fondo recibe recursos provenientes de los Aportes de los Trabajadores y sus respectivos Empleadores. El siguiente cuadro resume a cuál Fondo ingresan los respectivos Aportes y recursos.

CUADRO RESUMEN 3 Aportantes por Fondo			
Fondo de Jubilaciones	Fondo de Salud	Fondo de Administración	Fondo de Previsiones
<p>✓ Trabajadores de Régimen General: Trabajadores dependientes de un Empleador del Sector Privado, o los que trabajan en un ente descentralizado de la Administración Pública.</p>	<p>✓ Trabajadores de Régimen General: Trabajadores dependientes de un Empleador del Sector Privado, o los que trabajan en un ente descentralizado de la Administración Pública.</p> <p>✓ Magisterio Público y Privado.</p> <p>✓ Magisterio Público y Privado.</p> <p>✓ Servicio Doméstico.</p> <p>✓ Jubilados del Magisterio Público.</p> <p>✓ Jubilados y</p>	<p>✓ Trabajadores de Régimen General: Trabajadores dependientes de un Empleador del Sector Privado, o los que trabajan en un ente descentralizado de la Administración Pública.</p>	<p>✓ El 1,5% del Aporte del Estado.</p>

	<b>Pensionados del IPS.</b>		
--	-----------------------------	--	--

Como puede verse, los Trabajadores dependientes de un Empleador del Sector Privado, o los que trabajan en un ente descentralizado de la Administración Pública, y los respectivos Aprendices, son los únicos que cotizan a los tres Fondos; en consecuencia solo este sector laboral recibe el total de Prestaciones otorgadas por el IPS: Jubilatorias, Atención Médica y prestaciones económicas de corto plazo.

**RECUERDE**

**Es muy importante que UD. nos ayude a mejorar.**

Puede presentar sus quejas y sugerencias llamando al Call Center 0800-11-5000 o tomando contacto en la pagina Web del IPS: [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py)

# LAS PREGUNTAS DEL EMPLEADOR

## SECCION MARRON

### LAS PREGUNTAS DEL EMPLEADOR

#### LA INSCRIPCIÓN PATRONAL OLIGATORIA

##### 22. ¿Es obligatoria la inscripción en el IPS?

Si. La inscripción patronal en el Instituto de Previsión Social es obligatoria; el Seguro Social del IPS se basa principalmente en la inscripción previa del Empleador, por lo que un Empleador que no se inscribe está privando a sus Trabajadores y a sus familias de un Seguro Médico, y de la posibilidad de una Jubilación.

La Ley y los reglamentos del Instituto de Previsión Social establecen que:

- ✓ Es **obligatorio** que todos los Empleadores se inscriban como tales (Patrones o Empleadores) e inscriban como Asegurados a todos sus empleados.
- ✓ Es **obligatoria** la inscripción del empleador en el IPS al momento de iniciación de sus actividades comerciales, industriales o de servicios.
- ✓ Es **obligatoria** la comunicación de cualquier cambio de razón social, de domicilio, de clase de actividades o de cese de actividad, sea éste temporal o definitivo.
- ✓ Es **obligatorio** comunicar la entrada y salida de sus trabajadores al inicio y al final de las tareas contratadas.

##### 23. ¿Cómo se realiza la Inscripción del Empleador?

En todos los casos, el Empleador debe dirigirse hasta las oficinas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS en Asunción, ubicada en las calles Nuestra Señora de la Asunción y Luís Alberto de Herrera, o a las oficinas de inscripción asentada en la localidad donde está instalado el negocio o empresa.



#### LOS DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL EMPLEADOR

##### 24. Cuando se trata de un Empleador del Régimen General.

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal suministrado por el IPS debidamente llenado.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Patrón autenticada por Escribanía.
- ✓ Fotocopia autenticada del RUC.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad de todos los trabajadores de su negocio, empresa, organización o establecimiento.

- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.

## **25. Cuando se trata de una Sociedad Anónima.**

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal.
- ✓ Fotocopia autenticada del RUC de la firma.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Cédula de Identidad de cada uno de los Representantes Legales de la SA.
- ✓ Fotocopia autenticada del Acta de la última Asamblea de la Empresa.
- ✓ Fotocopia Autenticada del Acta de Designación de las Autoridades de la SA.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad.
- ✓ Fotocopia Autenticada de último Balance Fiscal presentado por la Sociedad Anónima al Ministerio de Hacienda
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.
- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.

## **26. Cuando se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal debidamente llenado.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Cédula de Identidad de cada uno los Representantes Legales de la SRL.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Escritura Pública de Constitución.
- ✓ Fotocopia autenticada del RUC de la firma.
- ✓ Fotocopia Autenticada de último Balance Fiscal presentado por la SRL al Ministerio de Hacienda.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.
- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.



## **27. Cuando se trata de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.**

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal debidamente llenado.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Cédula de Identidad del Empleador.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Escritura Pública de Constitución.
- ✓ Fotocopia autenticada del RUC del Empleador.
- ✓ Fotocopia Autenticada de último Balance Fiscal presentado por la firma al Ministerio de Hacienda.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.
- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.



## 28. Cuando se trata de una Institución Educativa Privada.

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Resolución del Ministerio de Educación, por la que se autoriza el funcionamiento de la Institución.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Cédula de Identidad del Director de la Institución.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.
- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador.

## 29. Cuando se trata de una Cooperativa.

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Cédula de Identidad de los Representantes Legales.
- ✓ Fotocopia Autenticada de los Estatutos Sociales de la Cooperativa.
- ✓ Fotocopia Autenticada del Acta de Designación de las Autoridades de la Cooperativa.
- ✓ Fotocopia autenticada del Acta de la última Asamblea.
- ✓ Fotocopia autenticada del RUC de la firma.
- ✓ Fotocopia Autenticada de último Balance Fiscal presentado por la Cooperativa al Ministerio de Hacienda.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.
- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.



## 30. Cuando se trata de Parroquias y organizaciones religiosas.

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la designación del Párroco o Pastor responsable, que debe constar en documento emitido por Arquidiócesis o Diócesis o autoridad competente.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Párroco.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.
- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.

## 31. Cuando se trata de una Organización No Gubernamental.

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal.
- ✓ Fotocopia Autenticada de los Estatutos de la ONG.
- ✓ Fotocopia autenticada del Acta de la última Asamblea.
- ✓ Fotocopia autenticada del RUC de la firma.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.

- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.

### 32. Para otros tipos de Empleadores.

- ✓ Formulario de Inscripción Patronal.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Cédula de Identidad de los Representantes Legales.
- ✓ Fotocopia Autenticada del Acta de Designación de las Autoridades.
- ✓ Fotocopia Autenticada de la Escritura Pública o Estatutos *Sociales* de constitución o creación.
- ✓ Fotocopia autenticada del RUC de la firma.
- ✓ Si tiene fines de lucro, la Fotocopia Autenticada de último Balance Fiscal presentado al Ministerio de Hacienda.
- ✓ Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad de cada Empleado.
- ✓ Ficha de Inscripción para Asegurados, debidamente llenada. Se deberá completar una ficha de inscripción por cada Trabajador asegurado.



### 33. ¿Qué es la inscripción del Trabajador a instancia de los Interesados?

Cuando un Empleador incumple la obligación de inscribir a sus trabajadores, los propios trabajadores interesados podrán solicitar directamente al IPS su inscripción. Para ello es necesario que el Empleador se encuentre inscripto como tal en el Seguro Social, y que el vínculo laboral se encuentre vigente. La inscripción en el Seguro Social tendrá efecto desde la fecha de afiliación del interesado.



### 34. ¿Qué es la Entrada de Oficio?

Consiste en la inscripción unilateral realizada por el Instituto de Previsión Social, ya sea de una Empresa que no se ha inscripto como Patronal, o de los Trabajadores de una Empresa que no se encuentran Asegurados al Seguro Social. Esta facultad del IPS se basa en la comprobación (inspecciones) del incumplimiento de las disposiciones legales por un Empleador.

## EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN

### 35. ¿Qué es el Registro Electrónico de Información?

Es un sistema informático, que el Instituto ha implementado a partir del presente año para facilitar al Empleador la realización de diversas operaciones y trámites que debe realizar ante el Seguro Social.

### 36. ¿Que operaciones pueden realizarse en el sistema de Registro Electrónico de Información?

- ✓ Consultas y Pagos por el Empleador.
- ✓ Comunicaciones de:
  - ▢ Entradas.
  - ▢ Salidas.
  - ▢ Reposos.
  - ▢ Procesos judiciales.
  - ▢ Sanciones.
  - ▢ Permisos.
- ✓ Liquidación de salarios.
- ✓ Impresión de planillas mensuales de aportes.
- ✓ Generación de extractos.
- ✓ Impresión de extractos.



### 37. ¿Cómo se accede al Registro Electrónico de Información?

El Empleador debe presentarse a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, ubicado en Nuestra Señora de la Asunción esq. Haedo, donde habilitará una contraseña única y secreta (PIN) con la cual podrá acceder al sistema vía Internet. Los trámites consisten en:

- ✓ Completar el Formulario de solicitud de clave de acceso (PIN) con los requisitos exigidos.
- ✓ Firmar el formulario junto con el contrato de adhesión.
- ✓ Ingresar su clave de acceso para la utilización del sistema REI.
- ✓ Firmar una Declaración Jurada de recepción de Clave de Acceso (PIN).

## EL CIERRE DEL NEGOCIO

### 38. ¿Cómo se comunica el cierre de una empresa?

El Empleador debe presentar los siguientes documentos:

- ✓ Formulario de Cierre Temporal o Definitivo de la Empresa,
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- ✓ Copia autenticada de la Nota de comunicación de cierre temporal o definitivo a la Dirección del Trabajo, del Ministerio de Justicia y Trabajo.
- ✓ Copia del último Balance visado por la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- ✓ Declaración Jurada de no tener ningún Trabajador inscripto en el IPS pendiente de salida.



### MUY IMPORTANTE



- Para hacer este trámite se debe estar al día con los pagos de los Aportes.
- Si existe una deuda por atraso en el pago del Aporte obrero patronal, el IPS no dará la baja hasta tanto se cancele la deuda o se autorice el fraccionamiento.
- Si no se cancela la deuda o se autoriza su fraccionamiento, el IPS puede proceder al cobro judicial de esa deuda.

### 39. ¿Cómo se comunica la reactivación de una empresa?

El Empleador debe presentar los siguientes documentos:

- ✓ Copia autenticada de la nota de comunicación de cierre temporal o definitivo, dirigida a la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo.
- ✓ Copia autenticada de la nota de comunicación de reactividad, dirigida a la Dirección del Trabajo del citado Ministerio.
- ✓ Copia autenticada de la comunicación de inactividad dirigida al IPS.
- ✓ Copia de las comunicaciones de entrada al IPS de los nuevos Trabajadores.



## LA ENTRADA DEL TRABAJADOR

### 40. ¿Cuándo debe comunicarse la entrada de un trabajador?

El Patrón está obligado a comunicar la entrada de sus trabajadores a la iniciación de sus tareas. Esta obligación debe cumplirse en los siguientes plazos: para la Capital, dentro de los 3 (tres) días hábiles de la entrada; para el interior, dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores.

### 41. ¿Cómo se comunica la Entrada del Trabajador?

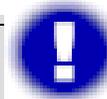
#### Área Capital e Interior:

- ✓ Formulario de Comunicación de Entrada de Trabajador.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Trabajador.

#### Área Interior, pero sólo en caso de Actividades Ganaderas:

- ✓ Formulario de Comunicación de Entrada
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Trabajador.
- ✓ Constancia de comunicación de Entrada.
- ✓ Certificado de Vida y Residencia del Trabajador.





### MUY IMPORTANTE

Cuando no se diere cumplimiento a la obligación de comunicar la entrada o la salida de los trabajadores en los plazos señalados, el IPS multará con una suma equivalente a un jornal mínimo diario por cada trabajador, monto que se cargará a la próxima Planilla de Aportes Mensuales de la firma patronal.

## LA SALIDA DEL TRABAJADOR

### 42. ¿Cómo se comunica la salida del Trabajador?

Para comunicar la Salida del Trabajador, el Empleador debe presentar los siguientes documentos:



### 43. Documentos a presentar en caso de Renuncia del Trabajador:

- ✓ Formulario de Comunicación de Salida.
- ✓ Carta renuncia del Trabajador.
- ✓ Planilla de liquidación de salarios del Trabajador.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Trabajador Asegurado que deja la empresa.
- ✓ Constancia de Comunicación de Salida.

### 44. Documentos a presentar en caso de salida por Abandono del Trabajo:

- ✓ Formulario de Comunicación de Salida del Trabajador.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Trabajador
- ✓ Telegrama colacionado intimando al trabajador a presentarse al lugar de trabajo.
- ✓ Telegrama colacionado de despido.
- ✓ Constancia de Comunicación de los Telegramas al Ministerio de Justicia y Trabajo.
- ✓ Constancia de Comunicación de Salida.

### 45. Documentos a presentar en caso de juicio finiquitado:

- ✓ Formulario de Comunicación de Salida
- ✓ Planilla de Liquidación de salarios.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad
- ✓ Sentencia Definitiva firme y ejecutoriada.
- ✓ Constancia de Comunicación de Salida



### MUY IMPORTANTE

Las comunicaciones de Salida se deben realizar inmediatamente, ya que la ley dispone que en caso de no comunicarse a tiempo, el empleador deberá pagar los aportes como si el trabajador estuviera activo.

#### CUADRO RESUMEN 4 SALIDA DEL TRABAJADOR – REQUISITOS.

Salida por Renuncia del Trabajador	Salida por Abandono del Trabajo del Trabajador	Salida por Juicio finiquitado
✓ Formulario de Comunicación de Salida del Trabajador.	✓ Formulario de Comunicación de Salida del Trabajador.	✓ Formulario de Comunicación de Salida del Trabajador.
✓ Carta renuncia del Trabajador.	✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Trabajador Asegurado.	✓ Planilla de Liquidación de salarios.
✓ Planilla de liquidación de salarios del Trabajador.	✓ Telegrama colacionado intimando al trabajador a presentarse al lugar de trabajo.	✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Trabajador.
✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Trabajador Asegurado que deja la empresa.	✓ Telegrama colacionado de despido.	✓ Sentencia Definitiva firme y ejecutoriada.
✓ Constancia de Comunicación de Salida del Trabajador.	✓ Constancia de Comunicación de Salida del Trabajador.	✓ Constancia de Comunicación de Salida del Trabajador.
	✓ Constancia de Comunicación de los Telegramas al Ministerio de Justicia y Trabajo.	

#### 46. ¿Como se comunica salida en caso de estancias y obrajes rurales?

Es una práctica común, en materia de trabajos rurales, que el empleado muchas veces haga abandono de trabajo, razón por la cual se debe realizar una denuncia ante el Juez de Paz local y presentar al IPS el testimonio o copia de la misma.

#### 47. ¿Cómo se comunican Vacaciones y otros conceptos que no implican Salida?

Asentando la causa en la Planilla, conforme al Código que se indica en la misma. Por ejemplo: Vacaciones se expresa como Código 3; el Código 6 está relacionado a juicios, reposo por Junta Médica, suspensiones entre otros.

## LAS INSPECCIONES



### 48. ¿Qué son las Inspecciones a las empresas?

Las inspecciones, son las visitas a empresas, comercios, industrias de la Capital o del interior, inscriptos o no, cualquiera sea el número de trabajadores que tenga, que el Instituto está facultado por Ley a realizar, cuantas veces lo estime conveniente, y que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes del Seguro Social por parte del empleador.

### 49. ¿El Instituto puede intervenir una empresa?

No. Solo puede realizar inspecciones a las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado como Empleadores, a efectos de verificar el cumplimiento de las leyes del Seguro Social Obligatorio.

#### MUY IMPORTANTE



Las comunicaciones de Salida se deben realizar inmediatamente, ya que la ley dispone que en caso de no comunicarse a tiempo, el empleador deberá pagar los aportes como si el trabajador estuviera activo.

La multa por atraso en la Comunicación es del 2% mensual sobre el último aporte, hasta la fecha de la comunicación tardía..

## EL APOORTE OBRERO PATRONAL

### 50. ¿Qué es el Aporte?

El aporte es la suma de dinero que mensualmente debe pagarse al IPS por los Trabajadores y sus Empleadores, para que el Trabajador tenga derecho a las Prestaciones que otorga el Seguro Social. El aporte debe ser regular y continuo, porque la cantidad de aportes equivale a la antigüedad en el Seguro Social, y por lo tanto, es la base para calcular la Jubilación, así como para acceder a determinadas Prestaciones Médicas que exigen cierta antigüedad.

Las Tasas del Aporte se señalan en el siguiente Cuadro.

<b>CUADRO RESUMEN 5 APORTES DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS</b>		
	APORTE MENSUAL SOBRE EL SALARIO	
	Trabajador	Empleador
Régimen General	9%	<b>14 %</b>
Magisterio Privado y Público	5.5%	<b>2.5 %</b>
Servicio Doméstico	2.5%	<b>5.5 %</b>
Trabajador ANDE	6 %	<b>12 %</b>
Asegurados que obtuvieron Derecho de Continuidad en el Beneficio	<b>12.5 % sobre el promedio de los últimos 36 sueldos.</b>	
Asegurados con Aporte adicional obligatorio por Reconocimiento de Servicios Anteriores (RSA)	<b>5 % sobre el monto total de los salarios por RSA</b>	
<b>CUOTAS DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>		
<b>Jubilados y Pensionados del IPS</b>	<b>6% del haber jubilatorio</b>	
<b>Jubilados del Magisterio Público</b>	<b>5,5 % del haber jubilatorio</b>	

### **51. ¿Por qué es importante la Regularidad del Aporte?**

El aporte debe ser regular y continuo porque la cantidad de aportes equivale a la antigüedad en el Seguro Social, y por lo tanto sirve para adquirir el Derecho a la Jubilación y acceder a los demás beneficios y prestaciones. Por ejemplo, para la Jubilación Ordinaria se requieren 1.250 semanas de aportes (es decir, 25 años de servicios) y 60 años de edad; o 1.500 semanas de aportes (es decir, 30 años de servicios) y 55 años de edad.

Téngase presente que la antigüedad se calcula en base al total de semanas de aportes y si se realizaron o no en base al SML. Por tanto, un trabajador que ha aportado durante todos los meses del año sobre un monto mensual igual al Salario Mínimo tendrá 50 semanas completas de antigüedad ese año, pero si ha cotizado sólo algunos meses, o sólo unas semanas de uno o más meses, o su remuneración mensual de Jornalero resulta en un total inferior al Salario Mínimo Mensual de esa actividad, no podrá tener 50 semanas completas aportadas ese año. El siguiente Cuadro ejemplifica tres casos típicos y frecuentes.

	Enero	Febrero	Marzo	En un año	En 25 años
Juan Gonzalez. Jornalero o Mensualero. Su remuneración total mensual es igual o superior al SML.	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	Va a tener 50 semanas trabajadas y su Aportes corresponderá a 50 semanas.	Completará 1.250 semanas de Aportes y si tiene 60 años de edad, podrá jubilarse.
Alberto Ruiz. Jornalero. Gana en base al Salario Mínimo Legal de su actividad, pero solo trabaja unas semanas de cada mes. Su remuneración mensual total resulta inferior al SML	1 semana trabajada	2 semanas trabajadas	1 semana trabajada	No va a tener 50 semanas trabajadas, y su Aporte en el año tampoco corresponderá a 50 semanas.	No completará 1.250 semanas de Aportes, y aunque haya trabajado por 25 años, sus Aportes no serán suficientes para Jubilarse.
Ana Pérez. Jornalera. Trabaja todo el mes completo, pero la suma de sus Jornales resulta inferior al SML de su actividad.	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	Va a tener 50 semanas trabajadas pero su Aporte en el año no corresponderá a 50 semanas.	No completará 1.250 semanas de Aportes, y aunque haya trabajado por 25 años, sus Aportes no serán suficientes para Jubilarse.

## 52. ¿Qué es el Aporte Patronal Adicional?

Todos los Empleadores del Régimen General están obligados por Ley a realizar un Aporte Adicional del 2.5%. De éste porcentaje, el 1.5% se destina al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para financiar programas de prevención y los gastos del Senepa; y el 1% al Servicio Nacional de Promoción Profesional – SNPP, para financiar los programas de capacitación laboral.

## 53. ¿Cuál es la base de cálculo del aporte?

El Salario Mínimo Legal es la base de cálculo del Aporte. La Ley también establece que ninguna cotización puede hacerse sobre un salario inferior al Salario Mínimo Legal (SML) vigente, aunque se trate de aprendices que no reciben salario en dinero u otros que ganen menos que el salario mínimo.



## 54. ¿Cuándo pueden suspenderse los aportes?

En caso de Juicios Laborales. Cuando el Patrón presenta la comunicación de salida, debe acompañar todas las documentaciones respaldatorias a efectos de que se suspenda la obligación de aportar; esta suspensión se mantiene hasta los resultados del juicio. Si éste es favorable al empleado se deben efectuar los aportes por los períodos vencidos hasta la fecha de la reposición del empleado.

Otro motivo de suspensión de aportes es cuando al patrón da inicio a un juicio de despido para empleados con estabilidad, debiendo presentar éste todas las documentaciones pertinentes y esperar las resultas del mismo al igual que el caso anterior.



### 55. ¿Existen Plazos para el pago del Aporte?

Los Empleadores deben presentar las Planillas de Pago dentro de los siguientes plazos:

#### Asunción y Área Metropolitana

- ✓ Seguro Doméstico: hasta el día 10 de cada mes.
- ✓ Régimen General (trabajadores dependientes), Magisterio, de acuerdo al domicilio del Empleador, no del trabajador, como sigue:
  - Empleador domiciliado en zonas 001 y 002, hasta el día 11 de cada mes.
  - Empleador domiciliado en zonas 003, 004 y 005, hasta el día 14 de cada mes.
  - Empleador domiciliado en zonas 006, 007 y 008, hasta el día 17 de cada mes.

#### Interior del país

- ✓ Todas las Planillas del área interior, excepto los que corresponden a actividad Ganadera (Códigos 01 y 02), deben presentarse hasta el día 20 de cada mes.
- ✓ Los que corresponden a actividad Ganadera, hasta el día 25 de cada mes.



#### MUY IMPORTANTE

Cuando los vencimientos para el pago de los aportes coinciden con días sábados, domingos o feriados, tendrán como fecha tope para pago sin recargos, el primer día hábil siguiente a la fecha de vencimiento. La Multa por atraso es del 1% del monto de aporte adeudado para el primer mes, del 3% para el segundo mes, y del 5% para el tercer mes, pudiendo llegar hasta el 50% de la suma total adeudada.

### 56. ¿Existe la Exoneración de Aportar?

El Seguro Social del IPS es obligatorio para todos los trabajadores dependientes y para aquellos que por alguna Ley están obligados a cotizar solamente al Fondo de Salud (Docentes, Servicio Domestico, Jubilados del IPS y Jubilados Docentes Públicos).

Esta es una obligación legal, por lo que su omisión, aparte de perjudicar al Trabajador privándolo de la posibilidad de tener un Seguro Médico y de acceder alguna vez a una Jubilación, genera para el Empleador un grave riesgo financiero, ya que el Instituto de Previsión Social está facultado a inspeccionar la empresa,

verificar la no inscripción, cuantificar la deuda y reclamar su pago por la vía ejecutiva.

### 57. ¿Cómo se aporta en caso de Despido y Liquidación Salarial?

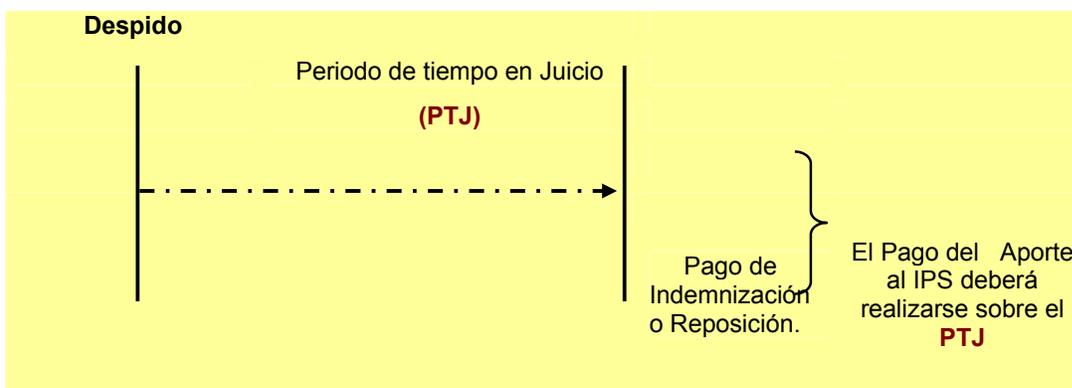
En la Planilla correspondiente al mes del Despido deben incluirse todos los pagos realizados al Empleado, por lo que el aporte correspondiente deberá hacerse sobre todos los conceptos remuneratorios, incluida la Indemnización por Despido que eventualmente sea pagada. Solamente se exceptúa el Aguinaldo.

### 58. ¿Cómo se aporta en caso de Demanda Laboral?

Cuando la conclusión de la relación laboral se judicializa, al dictarse la Sentencia Definitiva deberá calcularse el aporte correspondiente al período comprendido entre el despido y la reposición, o entre el despido y la fecha del pago de la Indemnización.



El aporte total por el **Período de Tiempo en Juicio (PTJ)** deberá pagarse al Instituto, tanto en lo que corresponde al Empleador (14% del total) como a la del Trabajador (9% del total).



### 59. ¿Se pueden conocer los Aportes realizados?

Para conocer la cantidad de Aportes realizados, el interesado puede acceder al portal del IPS [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py), click en el enlace botón “Consulta Asegurado” donde deberá introducir su número de cédula de identidad y así obtendrá esta información. O entonces, el interesado (Empleador o Trabajador) tiene que presentarse a la Dirección de Administración de Jubilaciones, ubicada en la Caja Central del IPS – Planta Baja (Herrera entre Brasil y Constitución), donde se le orientará dónde y cómo solicitar por escrito un Informe sobre sus aportes realizados. Debe tener preparados:

- ⇒ Original y fotocopia autenticada de Cédula de Identidad.
- ⇒ Números Patronales de los lugares donde trabajó, con indicación de la fecha de entrada y salida en cada empresa.

## 60. ¿Se puede pagar el Aporte a través de la Red Bancaria?

Si. El Empleador que tenga una cuenta corriente en los Bancos habilitados por el IPS, puede realizar el pago del Aporte Obrero Patronal mediante un debito en su cuenta. Para gestionar este servicio, el Empleador debe comunicarse con las oficinas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, del Instituto de Previsión Social, donde se le indicará los tramites y gestiones a realizar.

## EL SALARIO

### 61. ¿Qué es el Salario?

El salario se define como la remuneración total que recibe el trabajador de sus empleadores, en dinero, especies o regalías, incluyendo lo que correspondiere a trabajos extraordinarios, suplementarios o a destajo, comisiones, sobresueldos, gratificaciones, indemnizaciones por despido, premios, honorarios, participaciones y cualesquiera otras remuneraciones accesorias que tengan carácter normal en la empresa. La única excepción es el aguinaldo, que por tanto no forma parte del Salario.

### 62. ¿Qué ocurre cuando el salario pagado es inferior al SML?

Cuando el Trabajador gana menos que el Salario Mínimo Legal, el Patrón debe descontar el 9% del salario percibido, pero deberá complementar el aporte del trabajador hasta equiparlo al aporte sobre el SML vigente.

Ejemplo: Antonio Benítez gana G. 700.000, suma que es inferior al SML. En este caso su patrón debe descontarle el 9 % de su sueldo real (es decir, 9% de G. 700.000 = G. 42.000), y no el 9% del SML, pero el Empleador queda obligado a complementar el aporte del trabajador para que Antonio Benítez siempre tenga un aporte mensual calculado en base al SML. El Patrón debe además aportar el 14% que le corresponde, calculado también sobre el SML.

<b>EJEMPLO DE CALCULO DEL APORTE DEL PATRON CUANDO SU EMPLEADO GANA MENOS QUE EL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE</b>		
	<b>SALARIO o APORTE DE REFERENCIA</b>	<b>APORTE</b>
1. Salario Mínimo Legal vigente:	1.371.000	
2. Salario de Antonio Benitez Gs. 700.000, por ley el empleador patrón debe descontar a Antonio en este caso hasta 9 % de su salario:	700.000	<b>63.000</b>
3. Salario de Antonio Benitez Gs. 700.000, por ley el empleador debe aportar en concepto de Aporte Patronal al IPS 14 % de su salario:	700.000	<b>98.000</b>
4. Siendo el salario de Antonio Benitez Gs. 700.000, inferior al Salario Mínimo Legal vigente, por ley el empleador debe aportar para el IPS la diferencia, de manera tal que el total del aporte corresponda al del 23% del Salario Mínimo Legal Vigente: $1,371,000 \times 23\% =$	315.330	<b>154.330</b>

### 63. ¿Cuál es el Salario del Aprendiz?

El Patrón está facultado por Ley (Art. 105° del Código Laboral) a abonarle un Salario inferior al SML (pero nunca menos del 60% del SML); la suma a descontar como Aporte se ejemplifica como sigue:

En base al SML actual (G. 1.371.000), calculamos el Salario de un trabajador aprendiz, que no puede ser menor al 60% del SML, es decir, G. 822.600; el patrón deberá descontarle el 9% del Salario que le paga (9% de G. 822.600: G. 74.043), pero quedará obligado a complementar la diferencia para que dicho aporte sea igual al aporte de cualquier otro trabajador que cotiza sobre el SML. De esta forma, el Aporte del Aprendiz corresponderá a un mes completo de trabajo.

### 64. ¿Cuál es el Salario Mínimo del Servicio Doméstico?

Para los Trabajadores domésticos, el Salario Mínimo Legal es el que corresponde al salario mínimo del trabajador de los Establecimientos Ganaderos categoría "A"; actualmente equivale al 40% del Salario Mínimo Legal del Empleado de Comercio.

Por ejemplo, sobre el SML actual, que es de G. 1.371.000, una mucama en casa de familia debe tener un sueldo equivalente al 40%, es decir, G. 548.400. Por tanto, su aporte debe calcularse sobre esta suma. Ahora bien, como la tasa que paga el Servicio Doméstico es 2.5% - Trabajador, y 5.5% - Empleador, el descuento sobre el sueldo será de G. 13.710, y el aporte de la Patronal será de G. 30.162. La suma total a transferir al IPS será de G. 43.872.



#### RECUERDE

**Es muy importante que UD. nos ayude a mejorar.**

Puede presentar sus quejas y sugerencias llamando al Call Center 0800-11-5000 o tomando contacto en la pagina Web del IPS: [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py)

# EL SEGURO DE SALUD DEL IPS



## **SECCIÓN VERDE**

### **EL SEGURO DE SALUD DEL IPS**

#### **LA RED ASISTENCIAL**

##### **65. ¿Qué es la Red Asistencial?**

El Instituto de Previsión Social provee las Prestaciones de Salud mediante una Red de establecimientos de salud distribuidos por todo el país.

Al mes de mayo del presente año 2.008, integran la red más de 90 centros asistenciales. El Hospital Central es el Hospital de referencia nacional de la red y está ubicado en el Barrio Santo Domingo de Asunción. Cuenta con 700 camas para internación y 90 camas para Cuidados de Terapia Intensiva de adultos y niños, lo que lo convierte en el Hospital más importante del país.

En Asunción integran la Red Asistencia 3 Clínicas Periféricas: Nanawa, 12 de junio y Boquerón; asimismo, el Centro de Medicinas Física y Rehabilitación, el Hospital Geriátrico Gerardo Buoggermini, el Centro de Psicología y Psiquiatría y el Centro Odontológico.

En San Lorenzo está ubicada la Clínica Periférica Ingavi, en Zeballos Cué la clínica Periférica Isla Poí y en Luque el Hospital General de Luque. Finalmente, la Red Asistencial se completa con alrededor de 80 Hospitales Regionales, Unidades Sanitarias y Puestos de Salud ubicados en el interior del país.

#### **AFILIADOS QUE TIENEN SEGURO MÉDICO**

##### **66. ¿Quiénes tienen derecho al seguro de salud del IPS?**

Tienen derecho al Seguro de Salud los Trabajadores Cotizantes Titulares que pertenecen al Régimen General (trabajadores de empresas, comercios o negocios privados y entes descentralizados), los cotizantes de los Regímenes Especiales (Docentes de todos los niveles, privados o públicos; Empleados del servicio Doméstico).

También tienen Seguro de Salud los Jubilados por el IPS, los Docentes Públicos Jubilados por la Caja Fiscal y Lisiados y Veteranos de la Guerra del Chaco.

##### **67. ¿Cuáles son los integrantes del Grupo Familiar que están incluidos en el Seguro de Salud del IPS?**

Los familiares que tienen Seguro de Salud pueden ordenarse según el Régimen al que pertenece el Titular, como sigue:

### Si el Titular es del Régimen General

Es decir es un Trabajador o Trabajadora dependiente de un empleador privado, o de un ente descentralizado (COPACO, INC, DINAC, ANDE, ESSAP, etc.) tienen derecho al Seguro de Salud del IPS las siguientes personas:

- ☞ Los padres mayores de 60 años si son dependientes del trabajador titular
- ☞ La esposa o concubina
- ☞ Los hijos hasta los 18 años
- ☞ Los hijos discapacitados mientras dure la incapacidad.

### Si el Titular es docente del Magisterio Público o Privado

- ☞ Los padres mayores de 60 años si son dependientes del docente,
- ☞ La esposa o concubina
- ☞ Los hijos hasta los 18 años
- ☞ Los hijos discapacitados mientras dure la incapacidad

### Si el Titular pertenece al Servicio Doméstico (solo para Asunción)

- ☞ Los hijos menores de edad hasta los 18 años
- ☞ Los hijos discapacitados.

### Si el Titular es Veterano de la Guerra del Chaco



- ☞ La esposa o concubina
- ☞ Los hijos menores de edad hasta los 18 años
- ☞ Los hijos discapacitados mientras dure la incapacidad

### Si el Titular es Jubilados del IPS

- ☞ La esposa o esposo, concubino o concubina
- ☞ Los hijos menores de edad y hasta los 18 años
- ☞ Los hijos discapacitados mientras dure la incapacidad

### Si el Titular es Docentes Jubilados del Magisterio Público

- ☞ la esposa o esposo, concubino o concubina
- ☞ los hijos menores de edad y hasta los 18 años
- ☞ los hijos discapacitados mientras dure la incapacidad

### RECUERDE

En todos los casos, cuando se trata de Hijos Discapacitados, la incapacidad tiene que ser declarada por una Junta Médica de profesionales del IPS, además de llenarse los demás requisitos de inscripción.

## TABLAS DE RESUMEN DE ASEGURADOS POR RÉGIMEN

<b>Régimen General</b>			
Titulares	Trabajadores y Aprendices, dependientes de empresas, comercios o negocios privados, entes descentralizados y Empresas del Estado.		
Familiares	Padres del titular, mayores de 60 años y dependientes del mismo. Cónyuge. En ausencia de Cónyuge el concubino o la concubina. Hijos menores de edad (hasta los 18 años). Hijos discapacitados mientras dure la incapacidad.		
<b>Jubilados</b>			
Titulares	Jubilados por el IPS <span style="float: right;">Docentes del Magisterio Nacional (Público) ya Jubilados por la Caja Fiscal.</span>		
Familiares	Cónyuge. En ausencia de Cónyuge el concubino o la concubina. Hijos menores de edad (hasta los 18 años). Hijos discapacitados mientras dure la incapacidad.		
<b>Regimenes especiales</b>			
	<b>Docentes Públicos</b>	<b>Docentes Privados</b>	<b>Servicio Doméstico</b>
Titulares	Trabajadores docentes de todos los niveles, pertenecientes al Magisterio Nacional.	Trabajadores docentes de todos los niveles, dependientes de Instituciones Educativas Privadas.	Empleados del servicio Doméstico
Familiares	Padres del titular, mayores de 60 años y dependientes del mismo. Cónyuge o en ausencia de Cónyuge el concubino o la concubina. Hijos menores de 18 años. Hijos discapacitados mientras dure la incapacidad.		Hijos menores de edad (hasta los 18 años). Hijos discapacitados mientras dure la incapacidad.
<b>Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco</b>			
Titulares	Veterano o Lisiado		
Familiares	Cónyuge. En ausencia de Cónyuge el concubino o la concubina. Hijos menores de edad (hasta los 18 años). Hijos discapacitados mientras dure la incapacidad.		

**68. ¿Que prestaciones se conceden en caso de Accidente o Enfermedad Común?**

- o Atención médico - quirúrgica y dental, medicamentos y hospitalización.
- o Un subsidio en dinero a los trabajadores con reposo médico por enfermedad y bajo tratamiento.
- o Prótesis y ortopedia.



**69. ¿Qué prestaciones se conceden durante el embarazo, parto y puerperio?**

- o Atención médico - quirúrgica y dental, medicamentos y hospitalización.
- o Subsidio en dinero durante las tres semanas anteriores y posteriores al parto.

**70. ¿Que prestaciones se conceden en caso de Accidente o Enfermedad del Trabajo?**

- o Atención médico - quirúrgica y dental, medicamentos y hospitalización.
- o Prótesis y ortopedia de manera a restituir la funcionalidad física normal.
- o Subsidio en dinero, si se incapacita para trabajar por más de tres días. Este subsidio puede extenderse hasta un máximo de 52 semanas. Este subsidio equivale al 75% del promedio de salarios sobre los cuales impuso en los últimos 4 meses.

**MUY IMPORTANTE**

Cuando la Incapacidad se torna permanente, sea total o parcial, se otorga una Pensión de Pago Mensual, o una Indemnización si la Pensión resultare inferior al 30% de la que le habría correspondido en caso de incapacidad permanente y total.

	RÉGIMEN GENERAL					MAGISTERIO				
	Titular General	Cónyuge VARON	Cónyuge MUJER	Hijos	Padres	Titular General	Cónyuge VARON	Cónyuge MUJER	Hijos	Padres
Atención Medica Ambulatoria y Hospitalización										
Cirugías de urgencias y crónicas										
Medicamentos según cuadro básico										
Prótesis										
Anteojos y audífonos										
Cuidados Intensivos Adultos y niños										
Parto Normal										
Cesárea										
Estudios Diagnóstico Laboratorio y RX										
Radioterapia										
Tratamiento Oncológico										
Diálisis										
Odontología										
Accidente laboral										
Accidente no laboral										

	TRABAJADOR DOMESTICO					JUBILADOS				
	Titular General	Cónyuge VARON	Cónyuge MUJER	Hijos	Padres	Titular General	Cónyuge VARON	Cónyuge MUJER	Hijos	Padres
Atención Medica Ambulatoria y Hospitalización										
Cirugías de urgencias y crónicas										
Medicamentos según cuadro básico										
Prótesis										
Anteojos y audífonos										
Cuidados Intensivos Adultos y niños										
Parto Normal										
Cesárea										
Estudios Diagnóstico Laboratorio y RX										
Radioterapia										
Tratamiento Oncológico										
Diálisis										
Odontología										
Accidente laboral										
Accidente no laboral										



## 71. ¿Cuáles son los Aportes mínimos exigidos para recibir Atención Médica?

Prestaciones	Antigüedad = Cantidad de Aportes.
Maternidad. (1)	Asegurada titular, o a la cónyuge del titular, 6 meses de aportes (ó 24 semanas), consecutivas (no interrumpidas) antes de la fecha de internación.
Enfermedades crónicas.	6 meses de aportes (ó 24 semanas) consecutivas (no interrumpidas) antes de la fecha de la operación.
Diálisis. (2)	160 semanas de aportes continuos, y el familiar necesita 200 semanas de aportes continuos.
Enfermedades agudas.	No se necesita tener acumulada ninguna antigüedad, ya que el Instituto atiende estos casos con la sola demostración de que es un Asegurado titular o familiar.
Provisión de Medicamentos inmunosupresores	El titular 36 meses de aportes. Familiar 48 meses de aportes (4 años).
Provisión de Interferón.	Prescripto por el Servicio de Neurología, El titular debe tener un (1) año de antigüedad. El familiar dos (2) años de antigüedad.
Provisión de medicamentos para tratamiento Oncológico.	El titular y sus familiares deben tener seis (6) meses de antigüedad en el Seguro.
Transplantes Alogénicos.	12 meses.
Transplantes Alogénicos por Aplasia Medular.	6 meses
Transplante Análogo.	12 meses.
Transplante de Células Madre.	12 meses.
Provisión de Drogas Inmunosupresoras y Específicas	6 meses.
Provisión de Prótesis. (3)	Asegurados con aportes consecutivos de 36 meses, prótesis con un valor hasta 120 jornales diarios
	Asegurados con aportes consecutivos de 60 meses, prótesis con un valor hasta 250 jornales diarios.
	Asegurados con aportes consecutivos de 120 meses, prótesis con un valor hasta 550 jornales diarios.
	Jubilados, Pensionados y derechohabientes, prótesis cuyo costo no sea superior a 250 jornales diarios.
Provisión de Anteojos. (4)	El Trabajador cotizante titular debe tener 26 semanas de aportes como mínimo, en los doce (12) meses anteriores a la fecha de la solicitud.

(1) La internación tiene que ser ordenada por un médico del IPS o por una obstetra de una Clínica Periférica. Respecto a la Hija menor de edad del Asegurado o Asegurada Titular que queda embarazada, la misma pierde la cobertura, debido a que la Ley expresa que el Riesgo Maternidad

cubre solamente a la Asegurada Titular que está al día el pago de sus aportes y a la cónyuge o concubina del Titular; como la hija menor embarazada no está comprendida en ninguna de estas categorías, no le alcanza la cobertura en este Riesgo.

**(2)** Res. 1.973/98 “Cuando el Asegurado salga de la Planilla del Empleador y hayan transcurrido 2 meses, deberá efectuarse un nuevo examen preadmisional para obtener de nuevo los beneficios. Si el Asegurado tuviere un mínimo de 4 años de aportes deberá cotizar nuevamente por 2 años.”

**(3)** Las prótesis son materiales que se precisan para que el **Asegurado Titular** (solamente) impedido por una enfermedad o por un accidente, recupere la funcionalidad de un miembro o el funcionamiento normal de un órgano. Los aportes deben ser consecutivos, es decir, no interrumpirse; cuando son discontinuos por cualquier causa no podrá accederse al beneficio. Solamente se tiene derecho a una prótesis por año para cada deficiencia o impedimento.

**(4)** La provisión de lentes está limitada a los Asegurados Cotizantes Titulares del Régimen General exclusivamente y sólo cuando éstos son indispensables como elemento de trabajo. A cada asegurado no podrá proveerse más que un antejo por año, salvo caso de rotura debida a accidente de trabajo debidamente justificada.

## 72. ¿Cómo se identifica el Asegurado?

En todos los casos en que se requiera atención médica (Consultas, urgencias, internaciones, Atención Odontológica), debe presentarse la Cédula de Identidad del Titular o del Asegurado Familiar, según corresponda.



## 73. ¿Cómo se obtienen turnos para consultar?

La disponibilidad de turnos puede verificarse en el portal de IPS, [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py), mediante el enlace “Consulta de turnos”.

**La Reserva Telefónica.** Para consultas con médicos del IPS, puede llamarse por teléfono de línea baja sin costo adicional al **Centro de Llamadas del IPS (0800 – 11 - 5000)**, donde se informará sobre los turnos disponibles.

**Las llamadas hechas desde las distintas líneas de celulares al (021) 219 3000 cuentan con costo adicional para el asegurado.**

**El Horario de atención.** El horario de atención del Centro de Llamadas es de: domingos de 20:00 hs a sábados 17:00 hs en horario continuado.

En cada centro médico existe una Ventanilla de Comprobación de Derechos, que funcionan en los siguientes horarios: Hospital Central, desde las 04:00 de la mañana; Clínicas Periféricas, desde las 06:00 de la mañana.

## 74. ¿Qué Medicamentos se proveen al Asegurado?

El IPS tiene a disposición de los Asegurados aproximadamente **456 productos farmacológicos** (medicamentos y drogas medicinales), contenidos en un Cuadro

Básico que es permanentemente estudiado y ajustado para que cubra la mayor cantidad posible de necesidades, en todas las especialidades médicas con que cuenta la Institución.

Estos productos son indicados por sus nombres genéricos (la droga base del medicamento), nunca por el nombre comercial, a efectos de impedir que se induzca al Asegurado a consumir determinada marca.

### 75. ¿Pueden recetarse otros Medicamentos?

Los médicos del Instituto están obligados a recetar solamente los productos farmacológicos que figuran en el Cuadro Básico, quedando prohibido recetar los que no figuran. Por tanto, cuando un Asegurado recibe una receta médica, debe confirmar con el médico si lo recetado está incluido en el Cuadro Básico; en caso negativo, deberá exigirse al médico que cambie la receta e indique otro producto.



### 76. ¿Qué ocurre cuando el Trabajador se accidenta el primer día de trabajo.



El Seguro Médico protege al Trabajador Asegurado desde el instante en que el mismo se convierte en Afiliado, es decir, desde el momento en que empieza a correr el mes en que hará su primer aporte.

Por tanto, si inmediatamente después de haber comenzado a trabajar, sufre un accidente laboral, ya cuenta con todas las prestaciones y Servicios que otorga el Seguro Médico. La única condición es que haya realizado la inspección médica.

### 77. ¿Cómo se procede en caso de Accidente de Trabajo?

**Primeros Auxilios.** En primer lugar, el trabajador debe ser trasladado al Servicio Médico del IPS más cercano a su trabajo para recibir todas las atenciones médicas que sean necesarias.

**Comunicación del Accidente.** En segundo lugar, el Empleador debe concurrir a las oficinas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, ubicada en Nuestra Señora de la Asunción y Luís Alberto de Herrera, Asunción, o a las oficinas recaudadoras del IPS de su localidad, donde debe solicitar, llenar y presentar el Formulario de Comunicación de Accidente de Trabajo, agregando los requisitos exigidos en el mismo.



**Accidente en la vía pública.** Cuando el accidente ocurre en la vía pública (fuera del lugar de trabajo), el Empleador debe obtener el Parte Policial del hecho, en el que deben constar dos testigos presenciales.



**Plazo para avisar Accidente Laboral.** En todos los casos, la comunicación al IPS debe hacerse dentro de los 8 (ocho) días de ocurrido el accidente.

### 78. ¿Qué ocurre cuando el Accidente Laboral provoca una Incapacidad Laboral?

Si la Incapacidad fuere por más de 3 días, se pagará al Trabajador un Subsidio en Dinero equivalente al 75% del promedio de salarios sobre los cuales se ha cotizado en los últimos 4 meses. Este Subsidio puede pagarse por un plazo máximo de 52 semanas. (Recordar que en la Ley del IPS un año tiene 50 semanas).

Si la incapacidad fuere permanente total o parcial, se pagará al Trabajador una Pensión del 60% del Haber Jubilatorio que resulte de aplicar la Tabla Valorativa de Incapacidades que se inserta más abajo.

Si la Incapacidad fuere parcial, y la Pensión calculada conforme a la Tabla Valorativa de Incapacidades resulta en un porcentaje inferior al 30% de la Pensión que hubiera correspondido si la Incapacidad fuere total, se pagará al Trabajador una Indemnización equivalente a 5 anualidades de la Pensión que le hubiera correspondido.

<b>TABLA DE PORCENTAJE DE JUBILACIÓN PARA CASOS DE INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL.</b>								
	<b>Porcentaje de pérdida de la capacidad de trabajo</b>							
<b>(%)</b>	<b>100</b>	<b>90</b>	<b>80</b>	<b>70</b>	<b>60</b>	<b>50</b>	<b>40</b>	<b>30</b>
<b>Antigüedad (Años)</b>	<b>Porcentaje de Jubilación sobre el Salario</b>							
3 a 5	75,0	67,5	60,0	52,5	45,0	37,5	30,0	22,5
6 a 9	79,5	71,5	63,6	55,6	47,7	39,7	31,8	23,8
10 a 14	85,5	76,9	68,4	59,8	51,3	42,7	34,2	25,6
15 a 19	93,0	83,7	74,4	65,1	55,8	46,5	37,2	27,9
20 (+)	100	90,4	80,4	70,3	60,3	50,2	40,2	30,1



**Ejemplo:** Fernando Franco es un trabajador con 15 años de aportes al Seguro Social, que sufre un accidente laboral., que le causa una incapacidad por 10 días. En este caso, se calcula el promedio de sus últimos 120 salarios (supongamos que sea G. 1.700.000), y se halla el 75% de dicha suma, o sea G. 1.275.000. Como la Incapacidad es por 10 días, la suma a pagar como Subsidio resultará de la siguiente operación: G. 1.275.000 dividido 30 días = G. 42.500 x 10 días =

En el mismo ejemplo, la Incapacidad es permanente y total. Si nos fijamos en la Tabla Valorativa, vemos que la Incapacidad total tiene el valor 100%. En esta columna bajamos hasta la antigüedad de Fernando Franco (15 años), y hallamos el porcentaje 93%. Consecuentemente, la Pensión que le corresponderá será igual al 60% del 93%, o sea:

Promedio Salarial últimos 36 meses: G. 1.700.000 x 93% = Haber Jubilatorio que le hubiera correspondido: G. 1581.000 x 60% = .

Finalmente y siguiendo en el mismo ejemplo, si la incapacidad fuere parcial y resultare en una Pensión inferior al 30% de la Pensión anterior (G. 948.600), es decir, menor a G. 284.580, se pagará a Fernando Franco una Indemnización, o sea: Pensión que le hubiera correspondido: G. 284.580 x 5 anualidades (total de 60 meses) = **G. 17.074800**



**79. ¿Qué documentos se precisan para gestionar el beneficio por Incapacidad Laboral?**

BENEFICIO	REQUISITOS
Indemnización por Accidente Laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Original y copia de la Cédula de Identidad.</li> <li>✓ Informe del médico tratante.</li> <li>✓ Solicitud de Conformación de la Junta Médica expedido por el médico tratante del I.P.S.</li> <li>✓ Números Patronales de los Empleadores donde trabajó, indicando fechas de entrada y salida en cada lugar.</li> <li>✓ Último recibo de cobro de Reposo Médico, si es que estuvo cobrando ese subsidio.</li> </ul>

**RECUERDE**

**Es muy importante que UD. nos ayude a mejorar.**

Puede presentar sus quejas y sugerencias llamando al Call Center 0800-11-5000 o tomando contacto en la pagina Web del IPS: [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py)

## 80. ¿El Seguro Médico paga períodos de Reposo por prescripción médica?

Sí. El Seguro Médico paga Subsidios de Reposo por Maternidad, por Accidente o Enfermedad Común, y por Accidente o Enfermedad del Trabajo. Los siguientes Cuadros señalan los requisitos para la tramitación de cada Reposo.

Riesgo	Requisitos
<b>Maternidad (1)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario Certificado de Reposo (Triplicado)</li> <li>✓ Formulario Solicitud de Pago por Reposos por Maternidad.</li> <li>✓ Formulario Constancia Patronal de Reposo.</li> <li>✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad de la Asegurada (Presentar la Cédula original para la constatación).</li> <li>✓ En caso que la asegurada no pueda gestionar, presentar la fotocopia de la Cédula de Identidad del Gestor. (Presentar la Cédula original para la constatación).</li> <li>✓ Certificado de Nacimiento original del recién nacido o fotocopia autenticada.</li> <li>✓ Tarjeta del último pago de la Asegurada.</li> </ul>

Riesgo	Requisitos
<b>Enfermedad Común (2)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario Certificado de Reposo (Triplicado)</li> <li>✓ Formulario Solicitud de Pago por Reposo.</li> <li>✓ Formulario Constancia Patronal de Reposo.</li> <li>✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Asegurado. (Presentar la Cédula original para la constatación).</li> <li>✓ En caso que el Asegurado no pueda gestionar, presentar la fotocopia de la Cédula de Identidad del Gestor.</li> </ul>

Riesgo	Requisitos
<b>Accidente del Trabajo (3)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulario Certificado de Reposo (Triplicado)</li> <li>✓ Formulario Solicitud de Pago por Reposo.</li> <li>✓ Formulario Constancia Patronal de Reposo.</li> <li>✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Asegurado. (Presentar la Cédula original para la constatación).</li> <li>✓ En caso que el Asegurado no pueda gestionar, presentar la fotocopia de la Cédula de Identidad del Gestor.</li> <li>✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad de los testigos del accidente.</li> <li>✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad del Patrón o de quien firma la comunicación de accidente laboral.</li> <li>✓ RUC de la empresa.</li> <li>✓ Parte Policial, en caso que el accidente se haya registrado en la vía pública.</li> <li>✓ Comunicación por parte del Patrón del accidente de trabajo.</li> <li>✓ Fotocopia de la última Tarjeta de Pago (Comprobación de Derechos)</li> </ul>

El monto de este Subsidio de Reposo es del 50% del promedio de salarios sobre los cuales cotizó la Asegurada en los últimos cuatro meses anteriores al comienzo de la enfermedad.

El monto de este Subsidio de Reposo es del 75% del promedio de salarios sobre los cuales cotizó el Asegurado en los últimos cuatro meses anteriores al comienzo de la enfermedad o accidente.

### 81. ¿Dónde se presentan las solicitudes de Subsidios por Reposo?

En el Departamento de Salud Ocupacional, ubicado en el Edificio Boquerón, Avda. Pettrossi esquina Paí Pérez, y en las oficinas habilitadas en el Subsuelo del Hospital Central.

### 82. ¿Cómo se solicita la Junta Médica para Hijo Discapacitado?

La Junta Médica se solicita para verificar que la incapacidad del hijo subsiste al momento en que cumple la mayoría de edad; tiene por objeto obtener que el Hijo Discapacitado siga gozando de las prestaciones y servicios médicos que provee el Seguro Social, durante su mayoría de edad y mientras viva.



#### REQUISITOS

- 📄 Se debe presentar una Solicitud de Conformación de Junta Médica, expedido por el médico tratante.
- 📄 También debe presentarse una Solicitud para la atención médica del hijo mayor de edad incapacitado; esto debe hacerse por Mesa de Entrada, en el Edificio Caja Central, ubicado en Constitución y Herrera.
- 📄 Si el solicitante es un Trabajador en actividad debe proporcionar los datos patronales; si se trata de un Jubilado deberá presentar la constancia de cobro de la pensión y/o jubilación.
- 📄 Debe presentarse el original y copia de la Cédula de Identidad del asegurado y del hijo; y Presentar el Certificado de Nacimiento Original del hijo para quien se solicita la continuidad de la atención médica.

### 83. ¿Qué ocurre cuando el Patrón se encuentra en mora?

Cuando el Patrón se encuentra en mora con el IPS, es decir, si haber pagado los aportes o cuotas, el Trabajador asegurado puede seguir recibiendo atención médica hasta por dos (2) meses, contados a partir del último aporte realizado.

Para casos de Internaciones y/o Intervenciones Quirúrgicas, antes de concurrir al Hospital, el Trabajador cuyo patrón está en mora debe pasar por la Dirección de Aporte Obrero Patronal (Nuestra Señora de la Asunción y Eduardo Víctor Haedo) del

IPS, donde se le proveerá el Formulario de Constancia de Mora Patronal, el que debe ser correctamente llenado por el Empleador para ser presentado en el momento de la Internación.

**RECUERDE**

**Es muy importante que UD. nos ayude a mejorar.**

Puede presentar sus quejas y sugerencias llamando al Call Center 0800-11-5000 o tomando contacto en la pagina Web del IPS: [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py)



# JUBILACIONES Y PENSIONES QUE OTORGA EL IPS



Edificio "Dr. Facundo Insfran"  
Sede de Dirección de Jubilaciones  
Luis Alberto de Herrera N° 1144 casi Brasil .Teléfono 595 (21) 223.674  
Asunción Paraguay

## SECCIÓN ROJA

### JUBILACIONES y PENSIONES QUE OTORGA EL IPS

#### LA JUBILACION

##### 84. ¿Qué es la Jubilación?

La Jubilación es la condición de inactividad laboral a la que se accede al haber reunido los requisitos de edad y de antigüedad en el trabajo exigidos por el Seguro Social. Dicha condición se da habitualmente después de haber trabajado por largo tiempo y aportado regularmente a una Caja de Jubilaciones. La Jubilación permite a las personas en la tercera edad, tener una vejez digna y relajada.



En algunos casos, la Jubilación se otorga debido a una incapacidad originada en un accidente o en una enfermedad que le impiden al afectado ganarse el sustento.

##### 85. ¿Cuáles son las Jubilaciones que otorga el IPS?

Como el Instituto de Previsión Social está regulado por una sucesión de leyes promulgadas desde el año 1943, las Jubilaciones que ha otorgado y que otorga responden a diferentes requisitos de edad y antigüedad, las que se hallan fijadas en varias disposiciones legales. Así, primeramente se otorgaba la Pensión de Vejez; luego se agregaron las Jubilaciones Complementarias; y desde 1992 se otorgan la Jubilación Ordinaria y las Jubilaciones de Invalidez por enfermedad o accidente común y del trabajo. Los Beneficios que se otorgan a los derechohabientes (esposa, padres e hijos de un Jubilado fallecido) reciben el nombre de Pensiones de Viudez o de Orfandad.



##### 86. ¿Hasta cuando se aplicó el Régimen Anterior?

Para establecer un límite entre el Régimen Anterior (1.943 a 1.992) y el Nuevo Régimen (1.992 hasta hoy), el Instituto debió fijar una fecha de corte que permita saber hasta qué momento se podía aplicar el primero de ellos.

Es así que por Resolución N° 2.574/99 se dispuso que podrían seguir accediendo a los beneficios del Régimen Anterior solamente los Asegurados que tengan reunidos 15 años o más de aportes y 60 años cumplidos, **hasta el 28 de febrero de 1997**. Por tanto, los asegurados que a la fecha mencionada no tenían reunidos los requisitos sólo pueden optar por los beneficios del Nuevo Régimen.

Régimen Anterior	Requisitos de edad y antigüedad
Pensión de Vejez – Ley 375/56.	750 semanas de aportes, es decir 15 años (750/50 = 15 años).
Jubilación Extraordinaria – Ley 430/73	750 semanas de aportes, es decir 15 años (750/50 = 15 años).
Jubilación Ordinaria – Ley 430/73.	1.000 semanas de aportes, es decir 20 años (1.000/50 = 20 años).
Nuevo Régimen	Antigüedad requerida
Jubilación Ordinaria – Ley 98/92. Completa	Con 60 años de edad, se requieren 1.250 semanas de aportes, es decir, 25 años (1.250/50 = 25 años).
Jubilación Ordinaria – Ley 98/92. Reducida o Porcentual	Con 55 años de edad, se requieren 1.500 semanas de aportes, es decir, 30 años.
Jubilación Extraordinaria –Ley 3404/07	Con 60 años de edad, se requieren 1.250 semanas de aportes, es decir, 25 años (1.250/50 = 25 años).

### 87. ¿En qué consiste la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 98/92?

Es el Beneficio previsto para el Trabajador que habiendo reunido los requisitos exigidos de edad y antigüedad - 60 años cumplidos y 25 años de aportes equivalente a 1.250 semanas de aportes; o 55 años cumplidos y 30 años equivalentes a 1.500 semanas de aportes -, desea retirarse de la actividad laboral. La Jubilación Ordinaria se traduce en una suma de dinero que el Jubilado percibirá mensualmente mientras viva, denominada Haber Jubilatorio.

### 88. ¿Quiénes pueden Jubilarse por el IPS?

Los que han cotizado (pagado el aporte) al Instituto de Previsión Social, por los montos y durante los plazos establecidos en las leyes. Los que pueden cotizar al IPS son los Trabajadores Dependientes de un Empleador del Sector Privado, de un ente descentralizado de la Administración Pública, y de una Empresa de Economía Mixta.

### 89. ¿Quiénes NO pueden Jubilarse por el IPS?

Los que no pueden jubilarse por el IPS son los trabajadores que, conforme a las leyes, sólo aportan para el Seguro Médico, no cotizando para el Fondo de Jubilaciones. Estos grupos son:

- ☞ Los Docentes Públicos de todos los niveles dependientes del Ministerio de Educación y Cultura, quienes se jubilan por la Caja Fiscal.
- ☞ Los Docentes Privados, que en tanto están activos cuentan con el Seguro Médico del IPS, pero en cuanto se retiran, ni se jubilan (por que no cotizaron a ninguna Caja), ni tienen ya el Seguro Médico (por que no llegaron a jubilarse).
- ☞ Los Docentes Universitarios que enseñan en Universidades Privadas.
- ☞ Los Empleados y empleadas del Servicio Doméstico.

## 90. ¿Cómo saber si ya se tiene derecho a una Jubilación?

La cantidad de aportes equivale a la antigüedad, y por lo tanto, es la base para calcular la Jubilación. Para calcular los aportes debe tener en cuenta que:

### Un mes tiene 4 semanas de aportes y un año tiene 50 semanas de aportes.

Así, un cotizante que ha pagado su aporte durante todo un año sobre un monto mensual mayor o igual al Salario Mínimo, tendrá 50 semanas de aportes en ese año; pero si ha pagado aportes por meses incompletos (sólo 2 semanas por ejemplo), o no ha cotizado por el Salario Mínimo Legal (en el caso de los Jornaleros), tendrá una antigüedad inferior a 50 semanas en ese mismo año.



Para poder calcular la fecha probable en que el Trabajador accederá a una Jubilación, puede verificarse la antigüedad o cantidad de aportes. Para ello podrá solicitar su Estado de Cuenta en la Sección Atención al Solicitante, Caja Central, ubicada en la Planta Baja del Edificio, Herrera casi Brasil, acompañando los siguientes documentos:

- ✓ Cedula de Identidad - Original y Fotocopia.
- ✓ Carné del Asegurado - Original y Fotocopia.
- ✓ Fotocopia del último Comprobante de Pago.
- ✓ Datos de las Patronales en las que trabajó.
- ✓ Entrada y salida correspondientes a cada Empleador.
- ✓ Fotocopia de la Contraseña de Solicitud de RSA si trabajó antes de 1.974.



Con esta tramitación, el Asegurado podrá acceder a la información de su antigüedad, es decir, el total de sus aportes y en función a su edad, podrá estimar la fecha probable en que reunirá los requisitos exigidos por la Ley.

## 91. ¿Por qué a veces no coincide la antigüedad real en el trabajo con la cantidad de aportes al IPS?

En muchos casos, un Asegurado que ha trabajado 25 o más años en forma continúa se presenta a tramitar su jubilación y se encuentra con la sorpresa que en los registros del IPS no tiene la antigüedad que dice tener. Esta situación suele deberse a una de las causas que se resumen en la siguiente Tabla:

	Enero	Febrero	Marzo ...	En un año	En 25 años
Juan González. Jornalero o Mensualero. Su remuneración total mensual es igual al Salario Mínimo legal	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	Va a tener 50 semanas trabajadas y su Aportes corresponderá a 50 semanas.	Completará 1.250 semanas de Aportes y si tiene 60 años de edad, podrá jubilarse.
Alberto Ruiz.  Jornalero. Gana en base al Salario Mínimo Legal de su actividad, pero solo trabaja unas semanas de cada mes. Su remuneración mensual resulta inferior al SML.	1 semana trabajada	2 semanas trabajadas	1 semana trabajada	No va a tener 50 semanas trabajadas, y su Aporte en el año tampoco corresponderá a 50 semanas.	No completará 1.250 semanas de Aportes, y aunque haya trabajado por 25 años, sus Aportes no serán suficientes para Jubilarse.
Ana Pérez. Jornalera. Trabaja todo el mes completo, pero su remuneración mensual es inferior al SML de su actividad, por lo que la suma de sus Jornales siempre resulta inferior al SML.	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	4 semanas trabajadas	Va a tener 50 semanas trabajadas pero su Aporte en el año no corresponderá a 50 semanas.	No completará 1.250 semanas de Aportes, y aunque haya trabajado por 25 años, sus Aportes no serán suficientes para Jubilarse.

#### MUY IMPORTANTE

Es fundamental que el Trabajador controle el descuento que se le hace sobre su salario; este descuento debe constar en la Tarjeta de Comprobación de Derechos que debe entregarle su Empleador.

Cuando el Trabajador gana menos que el Salario Mínimo Legal, la Ley establece que el patrón deberá completar el aporte hasta alcanzar el que corresponda al SML.

## 92. ¿Qué documentos se deben preparar para gestionar una Jubilación Ordinaria?

TABLA DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA JUBILARSE	
✓	Constancia de Salida para Trámites Jubilatorios.
✓	Certificado de Nacimiento original.
✓	Cedula de Identidad - Original y fotocopia.
✓	Carnet del Asegurado - Original y fotocopia.
✓	Datos de las Patronales en las que trabajó.
✓	Entradas y Salidas correspondientes a cada Empleador.
✓	Fotocopia de la contraseña de Solicitud de Reconocimiento de Servicios Anteriores, si es que trabajó antes de 1.974.
✓	Tarjeta de Comprobación de Derechos de cada Empleador.



## 93. ¿Cómo se obtiene el requisito “Constancia de Salida para Trámites Jubilatorios”?

El Representante de la Empresa debe presentarse en Mesa de Entrada de la Sección Inscripción y Movimiento en las Oficinas de la Dirección de Jubilaciones, Calle Herrera casi Brasil para solicitar el Formulario Solicitud de Constancia de Salida para Trámites Jubilatorios del Asegurado (SCS).

## 94. ¿Dónde deben presentarse los documentos?

En la Mesa de Entrada de la Sección Inscripción y Movimiento - Oficinas de la Dirección de Jubilaciones, Calle Herrera casi Brasil.

## 95. ¿Cuál es la condición de los trabajadores de la ANDE?

Los Trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad, además de ser cotizantes de su propia Caja (Caja de Jubilaciones de la ANDE), también cotizan al IPS. Pero la Jubilación que les otorga el IPS es de menor cuantía que la que obtiene un Trabajador del Régimen General, ya que la Ley les fija un porcentaje de cotización menor y por eso el Haber Jubilatorio de los mismos es proporcionalmente inferior.



## 96. ¿Existe el Reajuste de las Jubilaciones?

Si. Las Jubilaciones que otorga el IPS se reajustan anualmente en base al Índice de Precios al Consumidor establecido por el Banco Central del Paraguay; el IPS debe considerar otros aspectos referidos al Fondo de Jubilaciones, como el nivel de las reservas, el presupuesto vigente y los resultados de los estudios actuariales.

## 97. ¿Qué es el Cobro de la Jubilación a domicilio?

Cuando el Jubilado, por razones de salud, no puede concurrir hasta el Edificio de la Caja Central del IPS a cobrar su Pensión o Jubilación, puede solicitar que el pago se

efectivice en su domicilio. Para esto tiene que presentar una Solicitud de Pago a Domicilio en la Sección Atención al Jubilado ubicada en la Planta Baja del Edificio Anexo a la Caja Central del IPS, calle Herrera entre Brasil y Constitución, acompañando:

- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad.
- ✓ Fotocopia de Carné de Jubilado.
- ✓ Fotocopia del último Comprobante de Cobro.
- ✓ Croquis o mapa de la dirección particular.
- ✓ Certificado Médico donde conste el impedimento o la dolencia física o enfermedad que le impide movilizarse.



### **98. ¿Qué ocurre con los Beneficios no percibidos por causa de muerte previa al cobro?**

Cuando un jubilado y/o pensionado al momento de producirse su deceso deja haberes pendientes de cobro, sus familiares, herederos o derechohabientes, tienen derecho a percibir el mismo, presentando una solicitud para el cobro y acompañando los siguientes documentos:

- ✓ Original del Certificado de Defunción del fallecido.
- ✓ Original del Certificado de Nacimiento del hijo solicitante.
- ✓ Original del Certificado de Matrimonio de la esposa viuda solicitante.
- ✓ Original y copias de las Cédulas de Identidad del fallecido y del solicitante.
- ✓ Última Tarjeta de Cobro de la Pensión o Jubilación
- ✓ En la cédula de identidad de la viuda/o debe constar el estado civil actualizado (viuda/o)
- ✓ Si la persona que solicita el cobro pendiente resulta ser el padre o madre del asegurado fallecido, debe presentar el Certificado de Nacimiento original del hijo/a fallecido/a, a fin de acreditar la filiación.



Cuando el monto de la liquidación sea mayor a G. 1.000.000, se deberá presentar la Sentencia Declaratoria de Herederos. La concubina deberá presentar una Sentencia Definitiva recaída en juicio de Información Sumaria de Testigos – Juzgado de Paz Letrada, donde conste que la misma ha vivido en relación de concubinato público y notorio, como mínimo por 2 años si tuvieron hijos comunes, y 5 años si no los tuvieron. Además la Concubina deberá estar inscrita en el IPS como Asegurada Familiar del fallecido.

## El Haber Jubilatorio



### 99. ¿Qué es el Haber Jubilatorio?

- ✓ El Haber Jubilatorio es la suma de dinero que se paga mensualmente al Trabajador que ha reunido los requisitos de edad y antigüedad exigidos por la ley para acogerse al retiro y gozar de una Jubilación.
- ✓ Es también la suma de dinero que se paga al Trabajador que se retira de la actividad por causa de un accidente o enfermedad común o laboral. En estos casos, el Beneficio se denomina Jubilación de Invalidez por Enfermedad Común o Laboral.
- ✓ El Haber Jubilatorio se caracteriza por que es inembargable, excepto por prestación de alimentos.
- ✓ El Haber Jubilatorio es imprescriptible, por lo que se paga mensualmente al beneficiario, mientras viva.

### 100. ¿Cómo se calcula el haber jubilatorio?

El Haber Jubilatorio se obtiene promediando todos los conceptos salariales percibidos por el Trabajador en los 36 meses anteriores al mes de pago del último aporte, con exclusión de los Aguinaldos. Es decir, no se considera el mes en el que se pagó el aporte final.

### 101. ¿El porcentaje del Haber Jubilatorio es igual para todos los trabajadores?

No, el porcentaje varía según una escala establecida en la Ley, que pondera la edad del retiro y los años de aporte.

SI EL TRABAJADOR SE RETIRA CON .....	EL PORCENTAJE (%) DE SU HABER JUBILATORIO SERÁ IGUAL A
... 55 años de edad y 30 años o más de aportes	80
... 56 años de edad y 30 años o más de aportes	84
... 57 años de edad y 30 años o más de aportes	88
... 58 años de edad y 30 años o más de aportes	92
... 59 años de edad y 30 años o más de aportes	96
... 60 años de edad y 25 años o más de aportes	100

### 102. ¿Cuándo el Haber Jubilatorio es del 100%?

Como puede apreciarse en la última línea de la Tabla precedente, el Haber Jubilatorio Completo o del 100%, es aquél que recibe un trabajador que ha completado los requisitos de 60 años de edad y 25 años o más de aportes (1250 semanas).

**Ejemplo.** Jorge Peralta ha trabajado por 25 años y tiene 60 años de edad, por lo que solicita su Jubilación Ordinaria. Su Haber Jubilatorio resultará de sumar los salarios percibidos en los 36 (treinta y seis) meses anteriores al mes de pago del último aporte y dividirlo entre 36; la suma que resulta es el monto de la Jubilación que va a cobrar. Es decir:

Sueldo 36	G.	1.250.000
Sueldo 35	G.	1.200.000
Sueldo 34	G.	1.200.000
Sueldo 33	G.	1.150.000..... (hasta llegar al sueldo n° 1)
Sueldo 1	G.	1.000.000
Total	G.	45.000.000

Señor Jorge Peralta	
Como vemos, la Suma de todos los Salarios recibidos en los 36 meses son:	Gs. 45.000.000
Para obtener el Haber jubilatorio se divide el monto anterior de Gs. 45.000.000 entre 36. De esto resulta que el Haber Jubilatorio de José Peralta será:	Gs. 1.250.000

### 103. ¿Cuando el Haber Jubilatorio es inferior al 100%?

El Haber Jubilatorio será inferior al 100% de promedio de los últimos 36 meses cuando el Trabajador reúna como mínimo 30 años de aportes y tenga cumplidos 55 años de edad como mínimo. En estos casos, el Haber Jubilatorio será un porcentaje inferior al 100% del promedio, pero podrá incrementarse 4% por cada año a partir de los 56 años de edad y hasta los 59 años. El siguiente Cuadro grafica lo señalado.

Si se retira con 30 años de Aportes ...	PORCENTAJE DEL HABER JUBILATORIO
...y 55 años de edad	80
...y 56 años de edad	84
...y 57 años de edad	88
...y 58 años de edad	92
...y 59 años de edad	96

**Ejemplo.** Luisa Gómez, al cumplir 55 años decide que ya no quiere seguir trabajando. Concorre al IPS donde verifica que tiene 1.450 semanas de aportes (es decir 29 años de aportes). Como la Ley le exige tener 30 años para retirarse con 55 años de edad, Luisa Gómez trabaja un año más, completando así la antigüedad requerida; pero en ese momento, ella ya cumplió 56 años.

Luisa Gómez presenta entonces su Solicitud de Jubilación Ordinaria con 30 años de aporte y 56 años de edad. El IPS le calcula el Haber Jubilatorio de la siguiente forma:

<b>Señora Luisa Gomez</b>	
Supongamos que la Suma de los Salarios recibidos en los 36 meses sea:	Gs. 45.000.000
Para obtener el Haber jubilatorio se divide el monto anterior de Gs. 45.000.000 entre 36. Como Luisa Gómez tiene 56 años de edad y 30 años de aporte le corresponderá el 84 % del Promedio obtenido, por lo que su Haber Jubilatorio será:	Gs 1.250.000 x 84% *

\* Se utiliza 84% por que Luisa Gómez presentó su solicitud con 56 años de edad.

#### 104. ¿En qué caso se otorga un Haber Jubilatorio Provisorio?

Como en la Ley vigente el Haber Jubilatorio se calcula sobre el promedio de los 36 últimos meses de salarios, con el objeto de incrementar dicho promedio algunas personas registran ficticiamente salarios altos en la planilla del período.

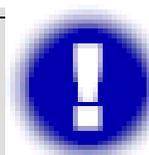


Cuando el IPS advierte dicho incremento de salarios, otorga un Haber Jubilatorio Provisorio equivalente al 50% del promedio resultante, e instruye un Sumario Administrativo a efectos de verificar si el citado incremento salarial fue real o ha sido solamente una simulación. Cuando se concluye que el incremento ha sido simulado, la liquidación del Haber Jubilatorio se reliquida en base a los salarios no incrementados.

#### **MUY IMPORTANTE**

Es muy importante que todo Trabajador próximo a la edad de jubilarse no arriesgue la integridad de su Haber Jubilatorio mediante este tipo de maniobras.

**De comprobarse que el fraude realizado podría perder todo el beneficio de manera definitiva.**



#### 105. ¿Existe un Haber Jubilatorio Mínimo?

Sí. Actualmente es de G. 300.000, suma que se establece repetitivamente en la Ley del Presupuesto General de la Nación. El Instituto de Previsión Social ha procedido al pago de este Haber Jubilatorio Mínimo desde que se dispuso por primera vez (año

2.003), a favor de todos sus Pensionados, Jubilados y Derechohabientes con Haberes Jubilatorios inferiores a dicha suma.

Quiere decir que en caso de que una Pensión o Jubilación resulte, por ejemplo, de G. 230.000, el Instituto incrementará automáticamente dicha suma hasta G. 300.000; los 70.000 Guaraníes agregados, aparecen en las Liquidaciones bajo el concepto “Complemento Jubilatorio y/o de Pensiones”.



#### IMPORTANTE

Es necesario aclarar que los Haberes Jubilatorios de bajo monto (algunos por ejemplo de apenas G. 10.000), resultan de los bajos aportes realizados por el trabajador y su empleador, consecuencia a la vez del pago de Salarios inferiores al Salario Mínimo Legal. Por esta razón es que la aplicación de la norma legal que establece el Salario Mínimo Legal como base de todos los aportes, es de fundamental importancia para el trabajador.

La mayoría de los casos corresponden a personas que no aportan en los últimos años antes de jubilarse, por ello la actual administración a elevado un proyecto de Ley que establece la actualización de los aportes y la extensión del periodo considerado para el cálculo de la jubilación de 3 a 20 años.

#### 106. ¿Existe un Haber Jubilatorio Máximo?

Sí. La Ley del Seguro Social dispone que el monto máximo de cualquier Jubilación, en el momento de su liquidación inicial, no sobrepasará el equivalente a 300 Jornales Diarios para actividades diversas no especificadas.

Si consideramos el Jornal Diario vigente a la fecha de esta Compilación, que resulta de dividir el Sueldo Mínimo Legal entre 30, lo que da aproximadamente G. 46.000, vemos que el máximo Haber Jubilatorio posible será de G. 13.800.000 aproximadamente (46.000 x 300).

#### 107. ¿Cómo se calcula el Haber Jubilatorio de los Trabajadores de la ANDE?

Se calcula en base a una escala establecida en la Ley; el siguiente Cuadro resume lo dispuesto por la Ley:

EDAD Y AÑOS DE APORTE	PORCENTAJE DEL HABER JUBILATORIO QUE LE CORRESPONDE
60 años de edad y 15 años de aporte	42.5
60 años de edad y 16 años de aporte	44.0
60 años de edad y 17 años de aporte	45.5
60 años de edad y 18 años de aporte	47.0
60 años de edad y 19 años de aporte	48.5
60 años de edad y 20 años de aporte	50.0
60 años de edad y 21 años de aporte	51.5
60 años de edad y 22 años de aporte	53.0
60 años de edad y 23 años de aporte	54.5
60 años de edad y 24 años de aporte	56.0
60 años de edad y 25 años de aporte	57.5

El Porcentaje que corresponderá se aplicará sobre el promedio de los últimos 36 meses cotizados, anteriores al último aporte. Por ejemplo, si el funcionario de la ANDE desea jubilarse por el IPS, deberá presentarse a solicitar el beneficio al cumplir 60 años, momento en que se determinará su antigüedad; suponiendo que tenga 21 años de aporte al IPS, le corresponderá el 51.5% del citado promedio.

## **JUBILACIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN**

### **108. ¿Qué es la Jubilación de Invalidez por enfermedad o accidente común?**

Es el Beneficio que se paga cuando el Trabajador debe retirarse debido a la invalidez resultante de una enfermedad común, senilidad (vejez prematura), o debido a un accidente no laboral, quedando incapacitado para procurarse una remuneración equivalente por lo menos a un tercio de la remuneración habitual que percibe un trabajador sano del mismo sexo, y de capacidad y formación semejantes, en la misma región.

### **109. ¿Qué antigüedad se requiere para la Jubilación de Invalidez por enfermedad o accidente común?**

Al sobrevenir la invalidez, el Trabajador, deberá hallarse encuadrado a los siguientes requisitos:



<b>Aportes exigidos.</b>	<b>Edad exigida.</b>
Mínimo 150 semanas de aportes.	Menos de 55 años de edad.
Entre 150 a 250 semanas de aportes.	Menos de 60 años de edad.
Entre 250 a 400 semanas de aportes.	Menos de 65 años de edad.

### **110. ¿Quién declara la Invalidez?**

La invalidez debe ser declarada por una comisión de tres médicos del Instituto, designados especialmente para el efecto.

### **111. ¿Cómo se calcula el Haber Jubilatorio?**

En el caso de un Asegurado cotizante del Régimen General, el haber Jubilatorio será igual al 50% (cincuenta por ciento) del salario mensual promedio de los 36 (treinta y seis) últimos meses anteriores a la declaratoria de invalidez, y de aumentos que ascenderán al 1,5% (uno y medio por ciento) de dicho monto, por cada 50 (cincuenta) semanas de cuotas que sobrepasen las 150 (ciento cincuenta) semanas de aportes, hasta totalizar el 100% (cien por ciento).

**Ejemplo.** Un Trabajador con una antigüedad de 5 años (250 semanas) contrae una enfermedad común; luego de que la Junta Médica dictamina que la enfermedad es invalidante el Trabajador decide solicitar su Jubilación por Invalidez. Su Haber Jubilatorio se calculará así:

La Suma de los Salarios recibidos en los 36 meses anteriores a la Declaración de Invalidez es de:	Gs. 45.000.000
Para calcular el Haber jubilatorio se divide el monto anterior de Gs. 45.000.000 entre 36, lo que arroja G. 1.250.000. La Ley dice que el Haber Jubilatorio será el 50% de esta suma, o sea, G. 625.000. Pero como tiene 5 años de aportes este monto se incrementa 1.5% por sobre los 3 años. Con lo cual, su Haber Jubilatorio será: G. 625.000 + 1.5% + 1.5%: (625.000 + 18.750) .....	Gs. 643.750



### 112. ¿Cómo se gestiona esta Jubilación?

Deben presentarse los siguientes documentos en la Oficina de Evaluación de Riesgo por Invalidez, dependiente de la Dirección de Administración de Jubilaciones, ubicada en la Caja Central del IPS – Planta Baja (Herrera entre Brasil y Constitución):



- ✓ La solicitud de Inspección Médica del Asegurado, para la conformación de la Junta Médica.
- ✓ Informe del Médico tratante.
- ✓ Certificado de Nacimiento original.
- ✓ Original y fotocopia de Cédula de Identidad.
- ✓ Números patronales de los Empleadores donde se trabajó, con indicación de las fechas de entrada y salida.
- ✓ Si se cobraba un Subsidio por Reposo Médico, el último Recibo de Cobro.
- ✓ Fotocopia de la última Tarjeta de Pago.

#### RECUERDE

**Es muy importante que UD. nos ayude a mejorar.**

Puede presentar sus quejas y sugerencias llamando al Call Center 0800-11-5000 o tomando contacto en la pagina Web del IPS: [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py)

## JUBILACIÓN DE INVALIDEZ POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE LABORAL

### 113. ¿Qué es la Jubilación de Invalidez por enfermedad o accidente laboral?

Es el Beneficio que se paga cuando el Trabajador debe retirarse debido a la invalidez resultante de una enfermedad profesional o accidente laboral, que le produce hasta el 30% de pérdida de la capacidad en un miembro (brazos, piernas, manos, dedos) o una inmovilidad parcial.

### 114. ¿Cómo se calcula el haber jubilatorio?

El Haber Jubilatorio se determina conforme a la siguiente tabla, que pondera el grado de incapacidad, el porcentaje de jubilación, y el salario mensual promedio de los 36 (treinta y seis) meses anteriores a la iniciación de la incapacidad:



**TABLA DE PORCENTAJE DE JUBILACIÓN PARA CASOS DE INVALIDEZ POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL.**

Antigüedad (Años)	Porcentaje de pérdida de la capacidad de trabajo (%)							
	100	90	80	70	60	50	40	30
	Porcentaje de Jubilación sobre el Salario							
3 a 5	75	67,5	60	52,5	45	37,5	30	22,5
6 a 9	79,5	71,5	63,6	55,6	47,7	39,7	31,8	23,8
10 a 14	85,5	76,9	68,4	59,8	51,3	42,7	34,2	25,6
15 a 19	93	83,7	74,4	65,1	55,8	46,5	37,2	27,9
20 (+)	100	90,4	80,4	70,3	60,3	50,2	40,2	30,1

**Ejemplo.** Un Trabajador con una antigüedad de 13 años sufre un accidente laboral; luego de que la Junta Médica dictamina que el grado de incapacidad laboral es del 70%, el Trabajador decide solicitar su Jubilación por Invalidez. Su Haber Jubilatorio se calculará así:

Promedio salarial de los últimos 36 meses anteriores a la iniciación de la Incapacidad:	Gs. 1.750.000
Para hallar el Haber jubilatorio hay que fijarse en la fila "Porcentaje de pérdida de la capacidad de trabajo". Como el porcentaje en este caso es del 70%, hay que bajar por dicha columna hasta llegar al punto de convergencia con la fila que corresponde a la edad de solicitante, en este caso 13. Vemos que en ese punto está expresado el valor 59,8, que por tanto será el porcentaje a aplicar sobre Promedio Salarial de los últimos 36 meses, o sea: G. 1.750.000 x 59,8%	Gs. 1.046.500

### 115. ¿Cómo se gestiona esta Jubilación?

Deben presentarse los siguientes documentos en la Oficina de Evaluación de Riesgo por Invalidez, dependiente de la Dirección de Administración de Jubilaciones, ubicada en la Caja Central del IPS – Planta Baja (Herrera entre Brasil y Constitución):



-  La solicitud de conformación de la Junta Médica.
-  Certificado de Nacimiento original.
-  Original y fotocopia de Cédula de Identidad.
-  Números patronales de los Empleadores en los que trabajó, con indicación de las fechas de entrada y salida.
-  Si se cobraba un Subsidio por Reposo Médico, el último Recibo de Cobro.
-  Fotocopia de la última Tarjeta de Pago.
-  Certificado Médico expedido por el Médico tratante.

**Nota:** Si no percibió Subsidio por Accidente, debe presentar la Comunicación de Accidente expedida por su Patrón, y si el accidente ocurrió en la vía pública debe presentar copia del Acta Policial con la firma de testigos.

**Nota:** El plazo para solicitar este beneficio vence a los un (1) año de haber percibido el último reposo y de haber dejado de aportar.

#### RECUERDE

**Es muy importante que UD. nos ayude a mejorar.**

Puede presentar sus quejas y sugerencias llamando al Call Center 0800-11-5000 o tomando contacto en la pagina Web del IPS: [www.ips.gov.py](http://www.ips.gov.py)

## PRESTACIONES ECONÓMICAS EN CASO DE MUERTE

### 116. ¿Cuáles son las Prestaciones Económicas en caso de Muerte?

1 En caso de:	2 Beneficios	3 Beneficiarios en orden excluyente:			
		Primer Grupo	Segundo Grupo	Tercer Grupo	
Muerte del Asegurado activo por Accidente del Trabajo o por Enfermedad Profesional.	Pensión del 60% de la Jubilación que le hubiera correspondido.	<p>a) La viuda o concubina o viudo o concubino en concurrencia con los hijos solteros hasta la mayoría de edad, y los incapacitados y declarados tales por una junta médica del Instituto, en cuyo caso la mitad de la pensión corresponderá a la viuda o concubina o viudo o concubino, y la otra mitad a los citados hijos por partes iguales.</p>	<p>b) La viuda o concubina o viudo o concubino menor de 40 (cuarenta) años de edad, le corresponderá una indemnización equivalente a 3 (tres) anualidades de la pensión que le hubiera correspondido.</p>	<p>c) Los hijos huérfanos hasta la mayoría de edad; los incapacitados y declarados tales por una junta médica del Instituto, por partes iguales, la totalidad de la pensión.</p>	
Muerte del Jubilado	Pensión del 60% de la Jubilación que disfrutaba.				<p>d) Los padres, siempre que hayan vivido bajo la protección del causante, en partes iguales. De sobrevivir uno de ellos, recibirá la totalidad de la pensión.</p>
Muerte del Asegurado activo que hubiera adquirido Derecho a una Jubilación	Pensión del 60% de la Jubilación que le hubiera correspondido.				
Muerte del Asegurado activo que acredite un mínimo de 750 semanas de aportes sin tener la edad para la Jubilación.	Pensión del 60% de la Jubilación que le hubiera correspondido.				
Muerte del Asegurado activo con menos de 750 semanas de aportes.	Un subsidio en dinero por una sola vez equivalente a un mes de salario por cada año de antigüedad que tuviere el asegurado, tomando como base el salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas en la capital de la República.	A la viuda el 50% y a los Hijos hasta la mayoría de edad, e hijos discapacitados el otro 50% a prorrata.	A los hijos huérfanos e hijos discapacitados, la totalidad por partes iguales.	A los Ascendientes del causante la totalidad por partes iguales.	
	Si no existiere heredero o beneficiario, un Subsidio de Gastos Fúnebres hasta por un monto equivalente a 75 (setenta y cinco) jornales mínimos.	A quien o a quienes justifiquen haber realizado los gastos fúnebres correspondientes.			

Esta Tabla resume los casos en que el Seguro Social otorga Beneficios por Muerte (Columna 1), los Beneficios que se otorgan (Columna 2), y el Orden los Beneficiarios tienen derecho a las Pensiones.

### 117. ¿Quiénes tienen derecho a estas Prestaciones Económicas?

Los herederos del Trabajador Activo del Régimen General, y de los Jubilados por el IPS. Estos herederos que reciben el nombre de Derechohabientes, tienen derecho en orden excluyente, lo que significa que en tanto existan los primeros quedan excluidos los siguientes.

Para tener derecho a estos beneficios, los herederos deberán hallarse debidamente inscriptos en el Seguro Social del IPS como Asegurados familiares del causante.

### 118. ¿Cómo se gestionan estas Prestaciones?

Si el fallecido era un Trabajador Activo, el solicitante derechohabiente debe presentarse en la Sección Atención al Solicitante, ubicada en la Planta Baja del Edificio Anexo a la Caja Central del IPS (Herrera entre Brasil y Constitución) con los siguientes documentos:



-  Original del Certificado de Defunción del fallecido.
-  Original del Certificado de Matrimonio.
-  Original y copias de las Cédulas de Identidad del fallecido/a y del cónyuge.
-  Datos de la empresa en la que aportó el fallecido, con indicación de las fechas de entrada y salida.

Si el fallecido ya estaba Jubilado, el solicitante derechohabiente debe presentarse en la misma dependencia citada, con los siguientes documentos:

-  Original del Certificado de Defunción del fallecido.
-  Original del Certificado de Matrimonio.
-  Original y copias de las Cédulas de Identidad del fallecido/a y del cónyuge.
-  Último comprobante de pago del Jubilado.
-  Original de los Certificados de Nacimiento de los hijos menores de 18 años, o de los mayores incapacitados.
-  Informe de la Caja de Préstamos del IPS.

**Concubino/a.** En todos los casos, cuando no se puede presentar el Certificado de Matrimonio porque la unión era en concubinato, el/la concubino/a que sobreviva deberá hallarse reconocido/a e inscripto/a como tal en el IPS antes del fallecimiento; a fin de que pueda tener derecho al cobro del Subsidio.

### 119. ¿En qué caso se exige una Sentencia Declaratoria de Herederos?

Solamente cuando el monto de la Pensión resulta mayor a G. 1.000.000, se debe presentar la Sentencia Declaratoria de Herederos.

## 120. ¿Qué ocurre cuando fallece un trabajador afiliado a IPS y a la Caja ANDE?

El Instituto ha establecido el derecho de sus herederos o derechohabientes a los mismos Beneficios por Muerte, los que deberán ser solicitados siguiendo los mismos procedimientos previstos para los beneficiarios del Régimen General.

## 121. ¿Qué ocurre cuando fallece un Asegurado con menos de 15 años de aportes?

Se otorga a los Derechohabientes, un Subsidio en Dinero, por una sola vez, equivalente a un mes de Salario Mínimo Legal vigente por cada año de antigüedad que tenía el fallecido.

**Ejemplo.** Si un asegurado con 10 años de antigüedad en el Seguro Social, fallece en el mes de mayo del 2.008, considerando que el mismo aportó por 10 años, el valor del Subsidio a ser abonado en un solo pago a sus herederos o derechohabientes surgirá de la formula  $SML \times 10$ .

Para gestionar este beneficio, el derechohabiente debe solicitar el pago en la Sección Atención al Solicitante, ubicada en la Planta Baja del Edificio Anexo a la Caja Central (Herrera entre Brasil y Constitución), con los siguientes documentos:



-  Original del Certificado de Defunción.
-  Original del Certificado de Matrimonio.
-  Copia y original de las Cédulas de Identidad del fallecido y del cónyuge.
-  Números patronales de los Empleadores en los que trabajó el fallecido, con indicación de las fechas de entrada y salida.

## 122. ¿En qué consiste el Reconocimiento de Gastos Funerarios?

Este beneficio se abona cuando el Asegurado fallecido no cuenta con ningún heredero con derecho al cobro de la Pensión, Indemnización o Subsidio. El Reembolso de Gastos Funerarios corresponde a cualquier persona que haya cubierto los costos del sepelio.

Este Beneficio no se paga en caso de fallecimiento de Derechohabientes pensionados.

El monto máximo por Gastos Funerarios es el equivalente al valor de 75 Jornales Mínimos Diarios correspondiente a la fecha en la cual se produjo la muerte del Asegurado.

## 123. ¿Qué documentos se deben presentar?

El solicitante debe presentarse en la Sección Atención al Solicitante, ubicada en la Planta Baja del Edificio Anexo a la Caja Central del IPS (Herrera entre Brasil y Constitución),



donde se le indicará los documentos y requisitos necesarios. Los más importantes son:

- ✍ Original del Certificado de Defunción del fallecido.
- ✍ Original y copias de las Cédulas de Identidad del fallecido/a y del solicitante.
- ✍ Factura legal de los Gastos Funerarios, que deben estar a nombre del Solicitante y contener todos los datos completos del fallecido; como ser, nombre y apellido completo y fecha en la cual se realizó el servicio.
- ✍ Tarjeta de cobro de la Jubilación o Pensión, en su caso.
- ✍ Tarjeta de pago del Aporte, si es cotizante activo.
- ✍ En caso de que la factura presentada sea a crédito, el solicitante deberá presentar también el recibo expedido por la empresa con el membrete o sello de la misma, por el cual se cancela el monto de la factura a crédito;
- ✍ Si el fallecido era Jubilado, se debe acompañar el comprobante del último cobro de Jubilación.
- ✍ Si el fallecido era un Trabajador Asegurado Activo, se debe acompañar la última Tarjeta de Pago, o proporcionar datos del último patrón con quien estuvo trabajando el asegurado fallecido, como ser el número patronal. Este Beneficio tiene que ser solicitado por la persona que pagó los gastos del funeral.

## **RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES**

### **124. ¿En qué consiste el Reconocimiento de Servicios Anteriores?**

En el llamado Régimen Anterior, regido por el Decreto Ley N° 1.860/50, aprobado por Ley N° 375/56, los porcentajes de las cotizaciones eran los siguientes: Empleador 13% y Trabajador 6%.

Como algunos beneficios otorgados en el citado Régimen Anterior no eran significativos debido a las bajas tasas de cotizaciones vigentes, por la Ley N° 430/73 se creó el Fondo de Jubilaciones Complementarias, con la finalidad de conceder beneficios jubilatorios complementario a los existentes.

El Fondo de Jubilaciones Complementarias, que entró en vigencia en el mes de febrero de 1.974, estableció sus recursos mediante el incremento de los aportes en un 5%, correspondiendo al Trabajador un 3% y al Empleador un 2%. Por esta razón, los Asegurados cotizantes antes de febrero de 1.974, registran una tasa de aporte del 5%. Como resultado de esto coexistieron dos bases de cotizaciones distintas: una tasa cotizada hasta enero de 1.974 (-5%), y otra tasa cotizada después de febrero de 1.974 (+ 5%).

Consecuentemente, cuando un Asegurado que cuenta con aportes realizados antes de febrero de 1.974 se presenta a solicitar un Beneficio, a efectos de reconocer dichos períodos para el cálculo de la Pensión o Jubilación que solicita, es procedente que solicite previamente el Reconocimiento de sus Servicios Anteriores (a 1.974). En este caso, el Instituto verifica si hubieron aportes ante de 1.974, en caso positivo actualiza los aportes pagados antes de ese año, y determina el valor

de los aportes no pagados (Deuda por RSA), suma que el solicitante deberá cargar y solventar mediante descuentos que se aplicarán a la Jubilación que obtenga.

Los documentos necesarios para solicitar el RSA son:

-  Cedula de Identidad - Original y Fotocopia.
-  Carné del Asegurado - Original y Fotocopia.
-  Fotocopia del último Comprobante de Pago.
-  Datos de las Patronales en las que trabajó.
-  Entrada y salida correspondientes a cada Empleador.

## DERECHO A LA CONTINUIDAD EN EL BENEFICIO

### 125. ¿Qué es el Derecho a la Continuidad en el Beneficio?

El Derecho a la Continuidad en el Beneficio es la posibilidad que tiene el Asegurado que se retira de su trabajo por cualquier causa, y que no tiene reunidos los requisitos necesarios para obtener una Jubilación Ordinaria, de seguir aportando al Fondo de Jubilaciones al sólo efecto de completar los aportes y años exigidos para obtener un Haber Jubilatorio.

Como este derecho se otorga sólo para seguir aportando para jubilarse, los aportes se aplican en su totalidad al Fondo de Jubilaciones. Por esta razón, el aportante en este sistema no contará con el Seguro de Salud.

### 126. ¿A quiénes beneficia?

A todas aquellas personas cotizantes que por alguna causa dejaron de trabajar en relación de dependencia, y consecuentemente, debieron dejar de aportar al IPS. En esta situación se pueden encontrar muchos Trabajadores con menos de 25 años de aporte, que luego de haber aportado tanto tiempo ven perder la posibilidad de una Jubilación al quedarse sin trabajo. A esto se agregaba la imposibilidad legal de solicitar el reembolso de los aportes realizados, con lo cual se configura una suerte de despojo, y sin ningún recurso legal a su favor.

Ante esta situación de inequidad, la Administración gestionó y obtuvo la promulgación de la **Ley N° 3404/07 del 7 de diciembre del 2007**, que permite solicitar la Continuidad en el Beneficio y hasta fraccionar el pago de los aportes no pagados y acumulados.



La importancia de esta Ley es que eliminó el plazo de 120 días perentorios (contados desde el cese laboral) que se tenía anteriormente para solicitar la Continuidad; con lo cual el Asegurado puede ahora hacer su solicitud en cualquier momento.

### **127. ¿Cuánto es el aporte?**

El Aporte Mensual Obligatorio es del doce y medio por ciento (12,5%) sobre el promedio resultante de los últimos 36 salarios cotizados con anterioridad al cese laboral. El pago de este aporte corre por cuenta de cada persona.

### **128. ¿Cómo se calcula el beneficio?**

Si el periodo transcurrido entre el retiro del trabajador y la concesión del derecho a la Continuidad en el Beneficio es superior a 24 meses, el promedio será actualizado conforme a una fórmula que considera dos variables: índice de precios al consumidor (IPC) y salario mínimo legal (SML), ponderadas por partes iguales;

### **129. ¿Cuáles son los requisitos para Jubilarse en este sistema?**

Los requisitos legales mínimos para el acceso a la Jubilación Extraordinaria son contar con 60 años de edad y reunir 1.250 semanas, equivalentes a 25 años de aportes.

### **130. ¿Cuánto será el Haber Jubilatorio?**

El beneficio será del 100% (cien por ciento) del promedio de salarios de los 36 (treinta y seis) últimos meses sobre los cuales se aportó al IPS, siempre y cuando todos los aportes se hayan hecho dentro del Régimen General.

### **131. ¿Qué ocurre cuando hay atraso en el pago de los aportes?**

En el caso de que la persona a la que se le haya otorgado la Continuidad en el Beneficio, incurra en atrasos en el pago de los aportes, los atrasos traerán aparejadas la aplicación de multas o recargos sobre las sumas no ingresadas, de la misma forma que se sanciona la mora en que incurre cualquier empresa.

### **132. ¿Cómo se pueden realizar los aportes?**

Como la sumatoria de los aportes no realizados (comprendidos entre la fecha del cese laboral y la fecha en que se autoriza la Continuidad) puede ser un monto importante, la Ley permite realizar el pago en cuotas trimestrales, anuales o mensuales.

### **133. ¿Se pueden hacer pagos retroactivos?**

Sí. Se puede realizar un pago retroactivo de aportes correspondientes hasta por 1 (un) año, que será imputado a los meses inmediatamente anteriores al de la solicitud de la Continuidad en el Beneficio.

### **134. ¿Quién fija la tasa de actualización de los aportes?**

El Consejo de Administración del Instituto está facultado por la Ley a fijar anualmente la actualización de los aportes.

### 135. ¿Pueden devolverse estos Aportes?

No. Los aportes pagados en virtud de la Ley que autoriza la Continuidad en el Beneficio, así como los aportes en general recaudados por el Seguro Social, nunca son reembolsables.

### 136. ¿Donde se puede obtener más información sobre la Continuidad en el Beneficio?

Se pueden obtener más informes sobre esta modalidad de cotización, en la oficina de la Sección Atención al Solicitante y Mesa de Entrada del Departamento de Admisión al Beneficio dependiente de la Dirección de Administración de Jubilaciones, sito en Luís Alberto de Herrera N° 1.144 casi Brasil, Planta Baja, Edificio “Dr. Facundo Insfrán”, durante los días y horas de atención al público.



<b>Documentos a preparar para gestionar la Continuidad en el Beneficio de Jubilación</b>
Fotocopia de Cédula de Identidad.
Fotocopia de último Comprobante de Pago.
Fotocopia del Carné de Asegurado de IPS
Comunicación de Salida de la Empresa, original.

## OPORTUNIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE TRAMITES

### 137. ¿Prescriben los derechos para solicitar beneficios?

Sí. Las leyes del IPS establecen los siguientes plazos de prescripción:



- ⌚ Junta Médica para tramitar Jubilación por Invalidez: un año desde que se cobró el último mes aportado o desde la fecha de vencimiento del último reposo médico.
- ⌚ Indemnización por Accidente Laboral: un año, a contar desde la fecha de vencimiento del último reposo médico o del último aporte obrero-patronal.
- ⌚ Pensión a Heredero por Fallecimiento de Jubilado o Pensionado: dos años desde la fecha del fallecimiento.
- ⌚ Subsidio por Fallecimiento de Asegurado activo: un año desde la fecha del fallecimiento si el fallecido tenía menos de 15 años de aportes.

- ⌚ Pensión a Derecho Habiente por Fallecimiento de Asegurado activo: Dos años desde la fecha del fallecimiento si el fallecido tenía más de 15 años de aportes.
- ⌚ Subsidios por reposos derivados de enfermedad común o profesional, accidente del trabajo y maternidad: Un año desde la fecha de vencimiento del último reposo médico.
- ⌚ Reembolso de Gastos Funerarios: un año desde la fecha del fallecimiento.
- ⌚ Solicitud de Continuidad en el Beneficio: No prescribe el derecho a seguir aportando al fondo de jubilaciones y pensiones, mediante la Ley N° 3.404/07.

## CONVENIOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL

### 138. ¿Está protegido por la Seguridad Social el Trabajador paraguayo que vive y trabaja en otros países?



**MERCOSUR.** El Trabajador paraguayo que se encuentra trabajando en uno de los países miembros del Mercosur, está amparado por el Convenio de Seguridad Social del Mercosur vigente desde el 1° de junio del 2.005. Este Convenio obliga a los respectivos Estados a proveer prestaciones pecuniarias y de salud a cualquier trabajador originario de uno de los países miembros; las Prestaciones se proveen siempre de conformidad a la legislación del país donde está trabajando el solicitante, por lo que las Prestaciones de corto y largo plazo que se otorguen serán las que rigen Argentina, Brasil, Paraguay o Uruguay, según corresponda.

**ESPAÑA.** El Trabajador paraguayo que se encuentra trabajando en España, está amparado por el Convenio de Seguridad Social que se halla aprobado por Ley N° 1.468/99 de fecha 03 de setiembre de 1.999, que reemplazó al Convenio de fecha 25 de junio de 1.959. Los beneficios proveídos en virtud de este Convenio son de tipo asistencial (salud) y beneficios de largo plazo (pensiones).

**PAÍSES BAJOS.** El Trabajador paraguayo que se encuentra trabajando en los Países Bajos, está amparado por un Convenio de Seguridad Social aprobado por Ley N° 3.160/07 del 16 de marzo del 2.007. Los beneficios proveídos en virtud de este Convenio son de tipo asistencial (salud) y beneficios de largo plazo (pensiones).

**CHILE.** Si bien el Convenio entre el Paraguay y Chile aún no se encuentra ratificado por el Poder Legislativo, ya existe un Acuerdo entre ambos Gobiernos firmado en la Cumbre de Jefes de Estado de Santiago de setiembre del 2.007. Es muy probable la próxima ratificación del Convenio.



**OTROS EN PROCESO.** Actualmente se encuentran en proceso de estudio otros Convenios de Seguridad Social, que permitirán

a muchos trabajadores paraguayos residentes en otros Estados, acceder a la protección social. Entre ellos, un **CONVENIO IBEROAMERICANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, que vendría a extender una misma protección social para todos los iberoamericanos, en cualquier de los países miembros de esta comunidad internacional.

**CALL CENTER 0800-11-5000**

